1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

1. COMPETENCIA

La Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá - UAECOB es una entidad adscrita a la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia, de conformidad con el artículo 1° del Acuerdo Distrital 637 de 2016 que modificó el artículo 45 del Acuerdo 257 de 2006,"Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones", que define la estructura administrativa del Distrito Capital en: 1) Sector Central, 2) Sector Descentralizado, funcionalmente o por servicios, y 3) Sector de las Localidades, señalando en los artículos 22 y 25 que las Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica hacen parte del Sector Descentralizado son organismos del Distrito Capital, con autonomía administrativa y financiera, que cumplen funciones administrativas para desarrollar o ejecutar programas propios.

En línea con lo anterior, el artículo 16 del Acuerdo Distrital No. 637 de 2016 establece que: "El Cuerpo Oficial de Bomberos estará organizado como una Unidad Administrativa Especial del orden Distrital del sector Descentralizado, de carácter eminentemente técnico y especializado, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y presupuestal y se denominará Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos; tendrá por objeto la prevención y atención de emergencias e incendios (…)", citando las funciones básicas, entre las que se destacan las siguientes y que guardan concordancia con el presente proceso contractual:

"a. Gerenciar los proyectos de desarrollo institucional articulados con los programas de gestión integral del riesgo de incendio, preparativos y atención de rescates, e incidentes con materiales peligrosos que formule el Gobierno Distrital para la capital y la región, en el marco del Sistema Distrital de Prevención y Atención de Emergencias. (..). d. Desarrollar campañas públicas y programas de prevención de incendios y otras calamidades conexas en coordinación con la Dirección de Prevención y Atención de Emergencias y demás organismos que contribuyan al logro de su misión. e. Adelantar programas de capacitación que fortalezcan la carrera técnica Bomberil a nivel distrital a través del centro académico de Bomberos en coordinación con los demás organismos inherentes para tal fin. g. Generar programas de capacitación para los habitantes del Distrito Capital en materia de prevención y control de incendios y demás emergencias conexas."

Así mismo, el artículo 2° de la Ley 1575 de 2012 "Por medio de la cual se establece la Ley General de Bomberos de Colombia" determina que la gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos están a cargo de las instituciones bomberiles y para todos

sus efectos, constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado, señalando en el artículo 22 las funciones de los cuerpos de bomberos de la siguiente manera:

"1. llevar a cabo la gestión integral del riesgo en incendios que comprende: a) Análisis de la amenaza de incendios; b) Desarrollar todos los programas de prevención; c) Atención de incidentes relacionados con incendios; d) Definir, desarrollar e implementar programas de mitigación; e) Llevar a cabo los preparativos tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y todas las instalaciones de personas de derecho público y privado para garantizar la respuesta oportuna, eficiente y eficaz.
2. Adelantar los preparativos, coordinación y la atención en casos de rescates, tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y en todas las instalaciones de las personas de derecho público y privado, de acuerdo con sus escenarios de riesgo.
3. Adelantar los preparativos, coordinación y la atención de casos de incidentes con materiales peligrosos, tanto
en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y en todas las instalaciones de las personas de derecho público y privado, de acuerdo con sus escenarios de riesgo.
4. Investigar las causas de las emergencias que atienden y presentar su informe oficial a las autoridades correspondientes.
5. Servir de organismo asesor de las entidades territoriales en temas relacionados con incendios, rescates e incidentes con materiales peligrosos y seguridad humana.
6. Apoyar a los comités locales de gestión del riesgo en asuntos bomberiles.
7. Ejecutar los planes y programas que sean adoptados por las instituciones de los bomberos de Colombia. 8. Prestación del servicio de traslado de pacientes para la atención de emergencias médicas en salud de forma subsidiaria".

El art. 36 del Decreto 644 de 2025 define la estructura organizacional del a U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá de la siguiente manera:

1. Dirección General
1.1. Oficina de Control Interno
1.2. Oficina de Control Disciplinario Interno
1.3. Oficina Asesora de Planeación

1.4. Oficina Jurídica
2. Subdirección de Gestión del Riesgo

3. Subdirección Operativa
4. Subdirección Logística
5. Subdirección de Gestión Corporativa
6. Subdirección de Gestión Humana

Que, el Decreto 644 de 2025 en su artículo 44 establece como funciones de la Subdirección Logística las siguientes:

"Artículo 44º.- Subdirección de Logística. Son funciones de la Subdirección de Logística las siguientes:

(….)

1.Participar con la dirección en la formulación de las políticas, planes programas y proyectos, dirigidos a la gestión del soporte logístico para la atención integral de las emergencias y demás que sean activadas con la operación, con el fin de contribuir a los objetivos establecidos en la Entidad.

(…)

Gestionar la implementación de las políticas establecidas en la gestión del soporte logístico, a través de los procedimientos y demás herramientas que den cumplimiento estricto.
(…)

5.Establecer e implementar mecanismos e instrumentos de planificación de los servicios logísticos requeridos para la atención integral de las emergencias y demás que sean activadas con la operación, que garanticen la distribución en los periodos operacionales establecidos y su disponibilidad.

(…)

7. Brindar el soporte vehicular requerido a las diferentes estaciones, con el fin de atender de manera oportuna las solicitudes de la Subdirección Operativa.

(…)

8. Garantizar el mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor y HEA´S (Herramientas, Equipos y Accesorios) al servicio de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos, de acuerdo con la disponibilidad y procedimientos establecidos.

(…)

9. Administrar de manera eficiente y eficaz los insumos y suministros necesarios para la atención de emergencias y su entrega en los lugares y tiempos requeridos con estándares de calidad y oportunidad.

(….)

10. Desarrollar las acciones necesarias que den respuesta a los requerimientos logísticos para la atención de emergencias a nivel distrital, nacional e internacional, así como los servicios

logísticos integrales que requieran las dependencias de la Unidad en el desarrollo de sus funciones.

(…)

12. Implementar las acciones pertinentes del plan de continuidad del negocio, para asegurar la reanudación oportuna y ordenada de los procesos propios misionales, con el fin de minimizar el impacto que puedan generar los incidentes de gran magnitud en las operaciones de la entidad.

(….)

16. Las demás funciones que le sean asignadas.

(….).".

De conformidad con las funciones previamente establecidas, la Subdirección Logística tiene a su cargo la administración, gestión y entrega oportuna de los insumos y suministros requeridos por el cuerpo uniformado para la atención de emergencias e incidentes que se presenten en la ciudad. En desarrollo de estas funciones, le corresponde garantizar que el personal operativo cuente con los recursos necesarios para el adecuado cumplimiento de sus labores, especialmente en situaciones que demanden una respuesta inmediata y continua.

En este sentido, la entidad, a través del proceso de contratación, requiere asegurar el suministro de alimentación temporal u ocasional, con el fin de atender las necesidades del personal uniformado durante la prestación del servicio en la atención de emergencias e incidentes, contribuyendo así a mantener su capacidad operativa, bienestar y eficiencia en el desarrollo de las actividades asignadas.

1.2 NECESIDAD ESPECIFICA

La U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos Bogotá D.C., en adelante la UAECOB, tiene como misión "Proteger la vida, el ambiente y el patrimonio a través de la gestión integral de incendios, atención de rescates en todas sus modalidades e incidentes con materiales peligrosos en Bogotá y su entorno", soportando así las emergencias de manera segura y eficiente, con sentido de responsabilidad social, fundamentadas en la excelencia institucional del talento humano. Por otro lado, la estructura organizacional fue modificada mediante el Decreto 644 de 2025, en el cual la Subdirección Logística en apoyo trasversal a la misionalidad de la entidad se encarga de coordinar y supervisar todos los procesos, en especial, dirigir la prestación de los servicios logísticos de transporte, mantenimiento preventivo y correctivo del equipo menor,

equipo automotor, instalaciones, suministros de alimentación e hidratación para la atención de las emergencias en el Distrito Capital de manera oportuna.

La UAECOB, debe encontrarse de manera permanente en completa disposición para atender las emergencias que a diario se presentan en el Distrito Capital, o aquellas emergencias presentadas fuera de la ciudad a las que son comisionados. Las emergencias que más se presentan son, la extinción de incendios estructurales y forestales, rescate vehicular, búsqueda y rescate terrestre o acuático tanto de personas como de animales, primeros auxilios, explosiones, fenómenos de remoción en masa, inundaciones, prevención por aglomeraciones, atención de incidentes con materiales peligrosos, deslizamientos, entre otros[1]

La permanente actividad del Cuerpo operativa en la atención de emergencias, como consecuencia natural, conlleva un desgaste mental y físico en los uniformados que intervienen en el incidente, por tal motivo, es necesario contar con una adecuada alimentación e hidratación que les permita recuperar de forma rápida el déficit calórico y a su vez, les facilite continuar participando activamente en la atención de las emergencias. A continuación, se muestra una estadística de las emergencias atendidas en el 2024, 2025 y lo corrido del 2026:

Tipo	2024	2025	2026	Total general
2. MATPEL	4535	4459	1091	10085
20. FALSA ALARMA	4427	4347	842	9616
13. INCIDENTES CON ANIMALES	3411	4554	1233	9198
14. REDUCCIÓN DEL RIESGO	3705	4249	1220	9174
22. EMERGENCIA SIN INTERVENCION	4594	5958	1448	12000
19. CONTINUACIÓN	2069	2854	702	5625
7. INCIDENTES CON ÁRBOLES	2323	2372	579	5274
18. REFUERZOS	2365	2104	619	5088
12. QUEMAS PROHIBIDAS	2294	2086	598	4978
4. RESCATE	1571	1448	365	3384
1. INCENDIOS	1735	1367	343	3445
11. ATENCIÓN PREHOSPITALARIA - APH	1604	1726	391	3721
15. INCIDENTE EMERGENCIA EN POTENCIA	1046	1230	319	2595
21. DESPLAZAMIENTO CANCELADO	1155	1239	358	2752
10. FALLA ELÉCTRICA	372	391	105	868
6. INUNDACIONES	256	259	86	601

[1] Fuente extraída de las bases de datos de la subdirección Operativa

8. FALLA ESTRUCTURAL	141	234	22	397
5. FENÓMENO DE REMOCIÓN EN MASA	187	107	15	309
23. INCIDENTE SIN COMPETENCIA	120	193	38	351
17. ESPECIALES	66	47	17	130
3. EXPLOSIONES	65	56	14	135
16. SERVICIO FUERA D.C.	18	17	2	37
18. REFUERZOS	1			1
11. ATENCIÓN PREHOSPITALARIA - APH	1			1
Total general	**38061**	**41297**	**10407**	**89765**

Fuente: Subdirección Operativa

El suministro de alimentación e hidratación se requiere en este caso de manera indefectible, toda vez que, coadyuvan en la atención ágil de las emergencias. La insuficiencia o ausencia del mencionado suministro, causaría una significativa desventaja frente a la capacidad del personal operativo para atender los incidentes, puesto que podrían enfrentarse a una descompensación física y funcional.

Teniendo en cuenta que, a diario se presentan situaciones de emergencia de distintas magnitudes dentro del Distrito Capital, que pueden llegar a extenderse debido a su complejidad y dentro de las cuales, la Subdirección Logística debe garantizarle al Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, los suministros necesarios que le permitan operar con autonomía, se hace necesario adquirir alimentos preparados, no perecederos o semi perecederos e hidratación, que cuenten con un óptimo aporte nutricional, cumpliendo con todos los estándares de calidad que le sean aplicables, para soportar el accionar del personal operativo en dichas circunstancias y así maximizar su capacidad de maniobrabilidad.

Debido a los altísimos riesgos que conlleva la ejecución de las actividades que desempeñan nuestros uniformados, no solo para ellos mismos, sino para las víctimas en favor de quienes se presta el servicio, de manera permanente el personal operativo de la UAECOB, recibe capacitaciones y se somete a entrenamientos en condiciones extremas, con el propósito de perfeccionar las prácticas y estrategias de rescate, escenarios en los cuales, procurando por su bienestar y en aras de atender lo dispuesto en el artículo 44 del Decreto 644 de 2025, se hace necesario el suministro de alimentos e hidratación.

Así mismo, con el objetivo de cumplir con el plan de capacitaciones de la entidad, que incluye entrenamientos de alto impacto como el Curso de Rescate en Espacios Confinados, Búsqueda y Rescate, Riesgo Eléctrico y Manejo de Materiales Peligrosos, entre otros, se hace necesario contar con el servicio de alimentación e hidratación que satisfaga las necesidades calóricas requeridas para el adecuado desarrollo de las actividades.

En este sentido, y tomando como referencia la estadística de alimentación programada para el segundo semestre de 2026 y, a continuación, se presenta una tabla resumen con los respectivos datos:

Fecha del servicio	Ubicación	Tipo	Cantidad
De junio a diciembre	MATPEL	Almuerzo	400
De junio a diciembre	MATPEL	Refrigerio T1	400
De junio a diciembre	USAR operaciones	Desayuno	369
De junio a diciembre	USAR operaciones	Almuerzo	369
De junio a diciembre	USAR operaciones	Refrigerio T1	369
De junio a diciembre	USAR operaciones	Cena	369
De junio a diciembre	APH	Almuerzo	15
De junio a diciembre	Forestal	Almuerzo	136
De junio a diciembre	Corte caliente	Almuerzo	136
De junio a diciembre	Bombero Caído	Almuerzo	128
De junio a diciembre	Curso 52	Almuerzo	598
De junio a diciembre	Convocatoria	Almuerzo	320
De junio a diciembre	Convocatoria	Refrigerio T1	640
De junio a diciembre	Curso 53	Almuerzo	1786
De junio a diciembre	Bombero un día	Almuerzo	80
De junio a diciembre	Apertura y cierre	Refrigerio T1	500

Fuente propia: Datos tomados de reporte PIC por parte de academia, pendiente definir las fechas exactas de cada curso

Así las cosas, se hace necesario iniciar un proceso de contratación para el suministro de alimentación e hidratación, cumpliendo con las características expuestas en la ficha técnica y avaladas por profesionales en nutrición en procura de garantizar el suministro de los bienes en favor del cuerpo de uniformados de manera oportuna, en las cantidades requeridas, en las condiciones adecuadas y en el tiempo que la entidad lo requiera, para cubrir las necesidades presentadas y aportar al bienestar del personal operativo que se encuentre apoyando la atención de emergencias y/o las actividades de capacitación y/o entrenamiento.

El suministro de alimentación e hidratación cuya contratación se quiere para satisfacer la necesidad existente, incluye comidas listas, frescas, agua, bebidas en polvo, productos de panadería, energéticos, vitaminas, porciones de dulce y de sal y snacks y/o suplementos complementarios, las cuales están preparadas con altos componentes nutricionales y calóricos de manera especial, garantizando, también, largos tiempos de conservación y con empaques que garanticen la preservación de sus características y componentes nutricionales, permitiendo así una adecuada alimentación en favor del personal que participa en la atención de emergencias, así como, en jornadas de entrenamiento y capacitaciones

realizadas durante periodos prolongados de tiempo y en espacios con condiciones adversas, generando desgaste físico del personal.

Es así como, se hace necesario iniciar un proceso de contratación para el suministro de alimentación e hidratación, en pro de garantizar el suministro de los bienes en favor del cuerpo de uniformados de manera oportuna, en las cantidades requeridas, en las condiciones adecuadas y en el tiempo que la entidad lo requiera, para responder oportunamente a las necesidades y lograr el bienestar del personal operativo que se encuentre apoyando la atención de emergencias y/o las actividades de capacitación y/o entrenamiento.

1.3 CONVENIENCIA

De acuerdo con la necesidad planteada, la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá requiere adelantar el proceso contractual para el "Suministro de alimentación e hidratación para el cuerpo operativo en la atención de emergencias, entrenamientos, capacitaciones y actividades de prevención - SBLG", en atención a que, en el ejercicio de sus funciones, la entidad se posiciona como una de las principales instituciones del país en la atención oportuna y eficiente de emergencias.

En este contexto, resulta indispensable garantizar condiciones adecuadas para el desempeño del personal operativo, quienes desarrollan actividades de alto desgaste físico y mental, en jornadas continuas y, en muchos casos, en escenarios adversos o de difícil acceso. La provisión de alimentación e hidratación adecuada no solo contribuye al mantenimiento de la capacidad física, la concentración y la toma de decisiones, sino que también constituye un elemento esencial para la protección de la salud, la seguridad y la vida del personal, en concordancia con las obligaciones institucionales en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST).

Así mismo, este suministro permite asegurar la continuidad en la prestación del servicio público esencial de gestión integral del riesgo contra incendios, rescates y atención de incidentes con materiales peligrosos, evitando interrupciones derivadas de condiciones de fatiga o deshidratación del personal. En igual sentido, durante el desarrollo de entrenamientos, capacitaciones y actividades de prevención, se requiere garantizar condiciones logísticas adecuadas que permitan el cumplimiento efectivo de los objetivos institucionales.

Por lo anterior, la contratación del suministro de alimentación e hidratación se configura como una necesidad real, actual y directamente relacionada con el cumplimiento de la misión institucional, así como con la garantía de condiciones dignas y seguras para el personal operativo.

Así, la entidad orienta sus esfuerzos al mejoramiento continuo en materia de capacitación comunitaria para la prevención y mitigación del riesgo, especialmente frente a incendios forestales, así como al desarrollo de actividades y eventos de sensibilización sobre su

misionalidad. Lo anterior, en armonía con los objetivos estratégicos enfocados en la generación de corresponsabilidad en la gestión del riesgo, particularmente en lo relacionado con la prevención, conforme a lo establecido en el Proyecto de Inversión **8173 "Modernización de las capacidades del Cuerpo Oficial de Bomberos Bogotá D.C**.", el cual contempla la meta 8173-4: desarrollar tres (3) estrategias para el fortalecimiento logístico en la atención de emergencias, enmarcado en el concepto O232020200663393 – Otros servicios de comidas contratadas.

Ahora bien, es importante precisar que la entidad actualmente no cuenta con la infraestructura ni con los medios requeridos para garantizar directamente el suministro de alimentación al personal operativo durante la atención de emergencias. En consecuencia, se hace necesario adelantar el respectivo proceso de contratación.

Finalmente, se deja constancia de que esta necesidad se encuentra debidamente incluida en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) para la vigencia 2026, bajo el ID 20260672.

2 OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

2.1 OBJETO

Suministro de alimentación e hidratación para el cuerpo operativo en la atención de emergencias, entrenamientos, capacitaciones y actividades de prevención. -SBLG

2.2 ALCANCE AL OBJETO

El futuro contratista deberá suministrar la alimentación e hidratación requeridas para satisfacer la necesidad identificada, incluyendo comidas listas para el consumo, alimentos frescos, agua, bebidas en polvo, productos de panadería, bebidas energéticas, vitaminas, porciones dulces y saladas, snacks y/o suplementos complementarios. Estos deberán contar con adecuados componentes nutricionales y calóricos, especialmente diseñados para actividades de alto desgaste físico, garantizando además condiciones óptimas de conservación por tiempos prolongados, mediante empaques que aseguren la preservación de sus características y valor nutricional, de conformidad con las condiciones y especificaciones establecidas en el anexo técnico.

A continuación, se desarrollas las actividades que requieren el suministro de alimentación e hidratación del Cuerpo uniformado:

- **PUESTOS FIJOS – EVENTOS MASIVOS:**

 Prestación del servicio mediante la asignación de unidades y personal en puntos

estratégicos durante eventos de alta afluencia, garantizando la atención oportuna de emergencias, control de riesgos y apoyo logístico.

- **CAPACITACIÓN:**

 Desarrollo de jornadas formativas orientadas al fortalecimiento de conocimientos, habilidades y competencias del personal operativo en temas técnicos, operativos y de seguridad.

- **ENTRENAMIENTOS:**

 Ejecución de prácticas operativas y simulaciones que permiten la preparación y respuesta efectiva del personal operativo ante diferentes escenarios de emergencia.

- **EMERGENCIAS E INCIDENTES:**

 Atención, control y mitigación de situaciones que representen riesgo para la vida, los bienes o el ambiente, mediante la activación de protocolos y procedimientos establecidos del cuerpo uniformado de Bomberos Bogotá.

- **PMU (Puesto de Mando Unificado):**

 Instancia de coordinación interinstitucional desde la cual se planifican, dirigen y controlan las acciones durante la atención de emergencias o eventos especiales.

- **ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN:**

 Implementación de acciones orientadas a la identificación, reducción y control de riesgos, así como la sensibilización de la comunidad para evitar la ocurrencia de emergencias.

Lo anterior, con el fin de asegurar una alimentación adecuada para el personal que participa en la atención de emergencias, así como en jornadas de entrenamiento y capacitaciones que se desarrollan durante periodos prolongados y, en muchos casos, en condiciones adversas que generan un alto desgaste físico.

Así mismo, el contratista deberá realizar el suministro de la alimentación mediante un vehículo de transporte idóneo, dentro del perímetro de Bogotá D.C., cumpliendo con las condiciones técnicas y logísticas definidas en el anexo técnico y demás documentos del proceso, así como las instrucciones impartidas por el Supervisor del Contrato.

2.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.3.1 OBLIGACIONES GENERALES

1. Conocer a cabalidad el estudio previo y anexo técnico, así como los pliegos de condiciones a contratar, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia.
2. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta liquidación del contrato (si existe) y las modificaciones si las hubiera conjuntamente con el supervisor del mismo y/o ordenador del gasto según corresponda en cada caso.
3. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
4. Constituir la garantía a favor de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá D.C., por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOP II a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación del contrato por las partes, para la revisión y aprobación por parte de la, entidad cuando a ello hubiere lugar.
5. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.
6. Suministrar al/la supervisor/a del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
7. Presentar los informes sobre la ejecución del contrato que le sean solicitados por el supervisor del mismo.
8. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
9. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.
10. Pagar a la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá D.C. todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.
11. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá D.C. por el incumplimiento del contrato.
12. Se consideran imputables al contratista todas las acciones y omisiones de su personal, subcontratistas y proveedores, así como del personal al servicio de estos últimos. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá D.C. por la cual deba responder EL CONTRATISTA, aquella procederá a notificarle a la mayor brevedad para que EL CONTRATISTA adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios a LA UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá D.C. Si EL CONTRATISTA no logra resolver

la controversia en el plazo que fije la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá D.C., la misma podrá hacerla directamente y EL CONTRATISTA asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo.

13. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el/la supervisor/a del contrato.

14. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.

15. Mantener estricta reserva sobre la información y documentos a que tenga acceso con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, salvo instrucción de autoridades competentes o autorización previa y expresa otorgada por la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá D.C.

16. Firmar un compromiso de confidencialidad (TIC-PR02-FT02) – Vig 25 de marzo de 2026 y no divulgación con respecto a toda la información obtenida por **EL CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.

17. Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato; en caso de celebrarse la liquidación parcial, se obliga a mantener vigente la garantía única de cumplimiento por los plazos que demande el cumplimiento de las prestaciones que se encuentren pendientes por ejecutar y/o satisfacer, cuando a ello hubiere lugar.

18. Asumir la garantía legal sobre los bienes y/o servicios suministrados de que trata el Estatuto del Consumidor, por el término cuando a ello hubiere lugar.

19. Prevenir el abuso y el acoso sexual, denunciar las demás violencias basadas en género en el marco de la ejecución del contrato y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 381 de 2009.

20. Se compromete con la UAECOB a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 366 del Decreto 640 de 2025. Asimismo, se obliga a: a) No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre. b) Dar aviso inmediato a la UAECOB o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación. c) No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación. d) No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección.

21. Dar cumplimiento al Decreto 643 de 2025, respecto al personal, mujeres, preferiblemente mujeres víctimas del conflicto armado, con discapacidades, o madres cabeza de familia, de acuerdo con lo señalado en el capítulo II del presente documento.

22. En cumplimiento expreso de las disposiciones contenidas en el Decreto 643 de 2025, el contratista se obliga a que el 50 % del personal vinculado para el presente contrato sean mujeres, preferiblemente mujeres víctimas del conflicto armado, con discapacidades, o madres cabeza de familia. Este porcentaje debe mantenerse en la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables

23. El contratista deberá dar cumplimiento a las condiciones especiales de ejecución orientadas a la inclusión de personas con discapacidad, de conformidad con lo señalado en el análisis del sector y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 287 de 2026.

24. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en las condiciones técnicas (establecidas en los documentos del proceso) y por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del mismo.

2.3.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Cumplir con lo requerido en el Anexo Técnico del proceso.
2. Garantizar que el tiempo de respuesta sea igual a tres (3) horas, de la solicitud realizada por el supervisor del contrato y/o apoyo para la alimentación requerida en la atención de emergencias, capacitaciones, puestos fijos en eventos masivos, entrenamientos, emergencias e incidentes, PMU y actividades de prevención.

 En caso en contrarió de entregar fuera del término, el contratista deberá justificarlo mediante comunicación escrita remitida por correo electrónico, indicando las causas que originaron la demora y las medidas adoptadas para mitigar el riesgo y evitar su reiteración.

3. Entregar mensualmente, la opción del menú de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas por la entidad, este menú no se podrá repetir más de dos veces en la misma semana.

4. Garantizar la prestación del servicio los 7 días a la semana, 24 horas al día y con una capacidad de atender mínimo 20 lugares simultáneos cuando se requiera, tal y como el supervisor del contrato lo indique.

 Para la ejecución de las actividades, la supervisión y/o el apoyo a la supervisión remitirá, a través de correo electrónico u otros medios digitales, la comunicación formal en la que se especifiquen las cantidades requeridas, el lugar de entrega, los tiempos de atención y la identificación del personal operativo o del contratista autorizado para recibir el suministro.

 En caso de incumplimiento de este término, el contratista deberá justificarlo mediante comunicación escrita remitida por correo electrónico, indicando las causas que originaron la demora y las medidas adoptadas para mitigar el riesgo y evitar su reiteración.

5. Designar un coordinador responsable y uno suplente del contrato durante los siete días de la semana, 24 horas del día, para lo cual, junto con la suscripción del acta de inicio, deberá suministrar correo electrónico, número de teléfono fijo y/o celular.
6. Contar con el personal capacitado para la manipulación de alimentos en las diferentes áreas del servicio (recepción, almacenamiento, producción, distribución, transporte).
7. Envasar en material aprovechable, y/o Tetrapak que garantice el NO derrame y la conservación de temperatura del líquido caliente mayor o igual a 65 ºC y frio menor o igual a 5 ºC. Los envases y embalajes utilizados para alimentos deben estar fabricados con materiales tales que garanticen la inocuidad del alimento, de acuerdo a lo establecido en artículo 17 de Resolución 2674 de 2013 y la reglamentación expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, especialmente las Resoluciones 683, 4142 y 4143 de 2012; 834 y 835 de 2013 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan al respecto. Para lo cual, deberá remitir las fichas técnicas de estos elementos.
8. El contratista debe garantizar los estándares de calidad, conservación y presentación de los alimentos suministrados, así mismo garantizar las características propias de cada uno de los productos (sabor, aroma, consistencia), libre de cualquier material extraño o contaminante de cualquier naturaleza.
9. Realizar las entregas en un vehículo o medio de transporte idóneo que cumpla con las disposiciones de tránsito vigentes y que garantice un ambiente fresco, seco y bajo condiciones que eviten la contaminación de los alimentos, ***asumiendo los costos de transporte y distribución*** y utilizando embalaje en canastillas reutilizables e higiénicas que protejan los alimentos durante el transporte.
10. Presentar informes al supervisor del contrato, conforme a las indicaciones establecidas en el numeral **3.4 (Informes) del presente documento**.
11. Realizar, de manera inmediata, los cambios que sean necesarios a solicitud del supervisor del contrato, cuando los productos no sean de la calidad requerida, sin ningún costo adicional para la entidad.
12. Garantizar que las instalaciones destinadas al procesamiento de alimentos cumplan con las condiciones adecuadas de seguridad, salubridad e higiene para el desarrollo de las actividades. Dichas condiciones deberán estar respaldadas mediante concepto sanitario favorable vigente, expedido por la Secretaría Distrital de Salud competente.
13. Mantener los precios ofertados durante la ejecución del contrato, sin fórmula de reajuste.
14. Informar ante cualquier novedad que pueda afectar el cumplimiento del contrato, por escrito y de manera inmediata al supervisor del contrato, proponiendo los correctivos o medidas pertinentes, con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual.
15. En caso de requerirse para la ejecución del objeto del contrato, ítems no contemplados, se seguirá el procedimiento que a continuación se señala:

Procedimiento No. 1

El contratista deberá adjuntar una (1) factura de venta, física o electrónica, con una vigencia no superior a treinta (30) días, expedida a un cliente no institucional, en la cual se

especifique la descripción del elemento, su referencia alfanumérica y el valor comercial. El precio del elemento será incorporado en el listado que se tendrá en cuenta para la ejecución del contrato, y servirá como referencia para la verificación de condiciones de mercado.

Procedimiento No. 2

La Entidad aprobará el valor de los bienes y/o servicios suministrados que no hayan sido incluidos en la oferta económica, con base en un estudio de mercado realizado por la UAECOB, en el cual se obtendrán al menos dos (2) cotizaciones del mercado, diferentes a la presentada por el contratista.

Para estos efectos, **el factor de escogencia** será el menor precio ofertado, siempre que cumpla con las condiciones técnicas, de calidad y oportunidad requeridas. En consecuencia, el valor del ítem se determinará con base en la cotización de menor precio que satisfaga integralmente las especificaciones exigidas.

Una vez aprobados, todos los ítems no contemplados inicialmente pasarán a formar parte del listado de bienes y/o servicios ofertados, y el contratista deberá asignarles una referencia que permita su identificación en futuras cotizaciones.

16. En cumplimiento expreso de las disposiciones contenidas en el Decreto Distrital 643 de 2025, el contratista se obliga a que el 50 % del personal vinculado para el presente contrato sean mujeres, preferiblemente mujeres víctimas del conflicto armado, con discapacidades, o madres cabeza de familia. Este porcentaje debe mantenerse en la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables.

17. La demás inherentes al objeto del presente contrato.

2.4 Obligaciones Ambientales

1. El contratista, en el momento en el que se encuentre dentro de las instalaciones de la UAECOB debe cumplir con los lineamientos ambientales de la Entidad, establecidos en el Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA, para conocer estos, en los siete (7) días hábiles a partir del inicio del contrato debe solicitar y realizar una reunión con el Área de Gestión Ambiental.

2. El contratista, para la presentación de informes físicos, deberá dar un adecuado uso al recurso papel, donde se garantice su ciclo sostenible. En todo caso, este deberá ser fabricado con papel reciclado, de alto rendimiento, que cuente con procesos de recuperación, proveniente de plantaciones sostenibles de madera. Adicionalmente, debe estar libre de cloro

elemental ECF o totalmente libre de cloro TCF, para lo cual, deberá presentar un certificado que acredite el cumplimiento del presente criterio ambiental.

3. El contratista entregará los suministros embalados en material reciclable, para lo cual, deberá remitir las fichas técnicas o informe en los cuales se evidencia el cumplimiento de la presente obligación ´para la presentación de cada informe de pago.

4. El contratista se encargará de la totalidad de los residuos generados durante el desarrollo de la entrega de los suministros, sean aprovechables o no aprovechables, de los cuales, deberá hacer una correcta separación en la fuente y su adecuada disposición final, de conformidad con la normatividad vigente Decreto 400 de 2004 y Resolución 2184 de 2019 o la norma que lo modifique, reglamente o sustituya.

5. Es necesario que el contratista especifique claramente el parque automotor que pondrá a disposición del contrato, anexando para ello el certificado de revisión técnico-mecánica y emisiones contaminantes vigente conforme a la Ley 1383 de 2010 “Por la cual se reforma la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito, y se dictan otras disposiciones”, o la norma que lo modifique, reglamente o sustituya, la cual deberán llevar a cabo en los Centros de Diagnóstico Automotriz –CDA autorizados por la autoridad competente, y el mismo debe ser escaneado y entregado a la supervisión en los siete (7) días hábiles a partir del inicio del contrato y cuantas veces sea renovado, durante la ejecución del mismo.

6. Dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente aplicable al objeto del contrato y a las acciones y lineamientos establecidos para la implementación de la Gestión Ambiental y el Manual de Compras verdes en la ejecución del contrato, sin costo adicional para la UAECOB.

NOTA 1: todos los soportes de cumplimiento de las obligaciones ambientales suministrados por el contratista deben ser debidamente verificados y avalados por la supervisión del contrato en la UAECOB, quien a su vez remitirá todos los soportes al Equipo de Gestión Ambiental, a los tres (3) días calendario de su recepción.

NOTA 2: en la “CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA” se deberá presentar la aceptación y compromiso en el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones ambientales establecidas en el presente estudio previo.

2.5 Obligaciones de Seguridad y Salud En El Trabajo

1. El contratista debe acreditar previo a la suscripción del acta de inicio, la implementación de un Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, en cumplimiento del Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 de 2019; para ello deberá aportar la última autoevaluación de Estándares Mínimos ante el Ministerio del Trabajo, certificación de la ARL o Autoevaluación interna firmada por el representante legal y el responsable del

SG-SST, con un porcentaje superior o igual al 85% de implementación del **SG-SS**T y certificación firmada por el Representante Legal y del responsable del **SG-SST.**

2. El contratista deberá aportar certificado de afiliación a la ARL donde indique la clase de riesgo vigente no superior a treinta días
3. El contratista deberá certificar que dentro de su planta de personal no emplea trabajadores menores de dieciocho (18) años, salvo las excepciones legalmente permitidas, especialmente las relacionadas con los aprendices del SENA, de conformidad con la normativa laboral vigente, incluida la Ley 2466 de 2025 y las demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. En los casos autorizados, el contratista deberá garantizar y acreditar el pago oportuno de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a la normatividad aplicable.

 Adicionalmente, el contratista deberá verificar y promover, dentro de sus posibilidades y en el marco de la normatividad vigente, la inclusión de mujeres y de sujetos de especial protección constitucional dentro de su personal.

4. El contratista debe contar con el personal idóneo para la prestación del servicio, el cual deberá estar equipado de los Elementos de Protección Personal (EPP) necesarios para el ejercicio de sus actividades, lo cual se deberá enviar los registros de entrega de EPP, Matriz de EPP y registro fotográfico de los EPP de acuerdo con las actividades a realizar.
5. Garantizar que el personal designado para la ejecución del contrato se encuentre afiliado al Sistema General de Seguridad Social: Salud, Pensión y la Administradora de Riesgos laborales - ARL.
6. Las instalaciones deben cumplir con las normas de seguridad definidas por la Resolución 2400 de 1979, Resolución 2674 de 2013 y la Resolución 312 de 2019, para lo cual se debe enviar registro fotográfico de la demarcación de áreas de trabajo, señalización de seguridad, señalización de emergencia y planos de evacuación.
7. Deberá acreditar los respectivos registros, permisos o notificaciones sanitarias para los alimentos empacados, tal como lo exige el INVIMA (Resolución 2674 de 2013, 333 de 2011 y 5109 de 2005 sobre vigilancia, control, etiquetado nutricional y rotulado, Resolución 779 de 2006, requisitos sanitarios para la producción y comercialización de panela para consumo humano).
8. El contratista deberá garantizar la conservación de los alimentos bajo condiciones adecuadas de temperatura durante almacenamiento, transporte y distribución, mediante: Equipos de conservación térmica adecuados, Registro continuo de temperaturas, Procedimientos documentados de control
9. El contratista deberá garantizar que el transporte de alimentos: Proteja los alimentos de contaminación externa (polvo, humo, agentes químicos), mantenga condiciones higiénicas adecuadas.
10. El contratista debe garantizar cumplir con la reglamentación de buenas prácticas de manufactura, manipulación de alimentos y contar con el personal capacitado en manejo

higiénico de alimentos, para lo cual deberá presentar concepto sanitario favorable vigente, emitido por secretaria Distrital de Salud, conforme a Ley 9 de 1979, Resolución 2674 de 2013 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan al respecto

11. El contratista debe presentar concepto sanitario favorable vigente, emitido por secretaria Distrital de Salud, de los vehículos utilizados para transporte de alimentos, conforme a Ley 9 de 1979, Resolución 2674 de 2013 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan al respecto.
12. El contratista deberá garantizar que el tiempo transcurrido entre la preparación y la entrega de los alimentos no supere los límites definidos en la normatividad sanitaria vigente, conforme a la Resolución 2674 de 2013.
13. Contar con las ayudas mecánicas apropiadas para el cargue y descargue de equipos y animales, evitando exponer a trabajadores propios y de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá D.C, a lesiones por levantamiento de cargas.
14. El contratista deberá garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas que se relacionan en el presente estudio.

2.6 INFORMES

1. **Informe mensual:**

Deberá ser presentado dentro de los primeros cinco (5) días calendarios del mes siguiente al periodo reportado, e incluir:

- Relación detallada de los servicios prestados durante el periodo, indicando fechas, lugares, cantidades suministradas, numero caso, numero de remisión y tipo de alimentación e hidratación entregada.
- Registro de tiempos de respuesta, conforme a las solicitudes realizadas por el Supervisor del Contrato y/o apoyo.
- Soportes de entrega, tales como remisiones o cualquier otro medio de verificación definido en el anexo técnico.
- Registro fotográfico cuando aplique.
- Relación de novedades, incidencias o incumplimientos, junto con las acciones correctivas implementadas (cuando aplique).
- Relacionar el menú del mes.
- En caso de presentarse novedades, durante el suministro relacionadas con calidad, tiempos y/o novedades que afecten el servicio, deberá indicar por escrito y relacionar las acciones de mejora.

2. **Informe final:**

Deberá ser presentado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la terminación del contrato, e incluir:

- Consolidado total de los servicios prestados durante la ejecución contractual.
- Balance de cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- Relación final de ítems suministrados y su ejecución presupuestal.
- Informe de cumplimiento de condiciones especiales (incluyendo aspectos SST y ambientales).
- Acta de recibo a satisfacción o documento equivalente suscrito con el Supervisor del Contrato.

3. Forma de entrega:

Los informes deberán ser presentados en medio digital (formato PDF y/o Excel editable), remitidos a través de correo electrónico al Supervisor del Contrato y/o cargados en la plataforma que la Entidad disponga para tal fin (SECOP II u otro medio institucional).

El incumplimiento en la presentación oportuna y completa de los informes podrá dar lugar a la aplicación de las medidas contractuales a que haya lugar.

3. PRODUCTOS

El contratista deberá entregar los productos relacionados en el **CAPÍTULO II**, denominado "ANEXO TÉCNICO" del presente documento.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo será por el termino de **OCHO (8) MESES** y/o hasta agotar presupuesto; lo que primero suceda, el cual se contará a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio suscrita por el **CONTRATISTA** y el/la **SUPERVISOR/A** del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo, tal como lo establece los requisitos de ejecución del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y los demás que se señalen en el pliego de condiciones y en la minuta.

4.1 LUGAR DE EJECUCIÓN/ DOMICILIO CONTRACTUAL

Para efectos del presente contrato, el domicilio contractual y lugar de ejecución será la ciudad de Bogotá D.C. El sitio de entrega de los bienes a suministrar será el perímetro de Bogotá D.C, Sede de la Unidad Administrativa Especial - Cuerpo Oficial de Bomberos, Calle 20 N° 68 A-06, o en condiciones que se establece en los requerimientos, teniendo en cuenta las indicaciones del Supervisor del Contrato.

Los costos de transporte al detal y al por mayor, hasta el sitio de entrega serán asumidos por el contratista. En la eventualidad de requerir cambios de alguno de los elementos, el contratista correrá con los gastos de transporte que estos cambios generen.

4.2 CONTRATO POR CELEBRAR

Como resultado del respectivo proceso de selección, se suscribirá un Contrato de Suministro, el cual se regirá en su integridad por las normas que conforman el régimen general de Contratación Estatal y en lo no previsto por estas, por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

4.3 IDENTIFICACIÓN DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El presente proceso está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica en la siguiente Tabla.

Grupo	Segmento	Familia	Código UNSPSC
Servicios	Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	Restaurantes y catering (servicios de comida y bebidas)	**90101800**
Servicios	Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	Servicios de banquetes y catering	**90101600**
Productos de uso final	Alimentos, bebidas y tabaco	Alimentos preparados y conservados	**50192700**
Productos de uso final	Alimentos, bebidas y tabaco	Productos de carne y aves de corral	**50112000**
Productos de uso final	Alimentos, bebidas y tabaco	Bebidas no alcohólicas	**50202300**
Productos de uso final	Alimentos, bebidas y tabaco	Café y té	**50201700**
Productos de uso final	bebidas	Chocolates, azúcares, edulcorantes y productos de confitería	**50161500**
Productos de uso final	Frutos secos	Frutos secos	**50101700**
Productos de uso final	Alimentos, bebidas y tabaco	Alimentos preparados y conservados	**50192100**
Servicios	Servicios políticos y de asuntos cívicos	Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición	**93131602**

Productos de uso final	Alimentos, bebidas y tabaco	Productos de panadería	**50181900**
Productos de uso final	Alimentos, bebidas y tabaco	Frutos secos	**50101700**

5. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Las especificaciones y características técnicas del suministro de alimentación e hidratación para la atención de emergencias, entrenamientos, capacitaciones y actividades de prevención a adquirir se relacionan en el capítulo II del presente documento, que se denomina anexo técnico.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

6.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con el objeto, especificaciones técnicas del bien/servicio a adquirir y obligaciones del contrato que se requiere suscribir para satisfacer las necesidades de la UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTÁ, la modalidad de selección que resulta aplicable es modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa, según lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 2:

1. **Selección abreviada.** La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

 Serán causales de selección abreviada las siguientes: a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.
 (…)”.

Así mismo, el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.1.3.1 define como bienes y servicios de características técnicas uniformes: “Los bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición, y a los que se refiere el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007”.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.2 al procedimiento para la subasta inversa, le son aplicables las siguientes reglas:

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los lances; y c) el margen mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.
2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el proceso de contratación y acredite el cumplimiento de la Ficha Técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.
3. La entidad estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.
4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la Ficha Técnica.
5. Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.
6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y, en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el margen mínimo establecido.
7. Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la entidad estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.
8. Al terminar la presentación de cada lance, la entidad estatal debe informar el valor del lance más bajo.
9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la entidad estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2. 1.2.4.2 17 del presente Decreto y el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025.

En cumplimiento de las disposiciones de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y considerando la uniformidad de las especificaciones técnicas de los bienes a adquirir, se establece que este proceso de selección corresponde al proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA.**

6.2 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

A este proceso de selección y al(os) contrato(s) que de él se derive(n) le son aplicables los principios y disposiciones de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018, la Ley 2069 de 2020, el Decreto 287 de 2026 y demás normas concordantes y complementarias.

Así mismo, serán aplicables las disposiciones legales que se expidan con posterioridad y que resulten pertinentes durante la vigencia del proceso de selección y/o del contrato, de conformidad con las reglas sobre vigencia de la ley.

Para los aspectos no regulados en las normas anteriormente citadas, se aplicarán las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en el pliego de condiciones y en las adendas que se expidan durante el desarrollo del proceso de selección. Teniendo en cuenta que los bienes y/o servicios a contratar corresponden a características técnicas uniformes y de común utilización, el presente proceso se adelantará mediante la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, numeral 2, literal a) de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Igualmente, se observarán las disposiciones propias del Distrito Capital y las reglamentaciones internas de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá.

Finalmente, al verificar la Tienda Virtual del Estado Colombiano, se constató que no existe un Acuerdo Marco de Precios vigente que cobije los bienes y/o servicios requeridos por la entidad.

7. ESTUDIO ECONÓMICO DE SECTOR

Se adjunto análisis de sector.

8. COSTOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

COSTOS DE TRANSACCIÓN	RANGO TASA/TARIFA
RETEFUENTE	De conformidad con el Estatuto Tributario.
RETENCIÓN DE ICA (Impuesto de Industria y Comercio)	Según actividad económica del adjudicatario.
ESTAMPILLAS:	
1) PROADULTO MAYOR	(2%)
2) PROCULTURA	(0.5%)
3) UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS	(1,1% del valor bruto)
IMPUESTO AL CONSUMO	8% según normatividad aplicable
Garantías	Cumplimiento del Contrato - 20%, por el plazo de ejecución del Contrato y seis (6) meses más. En todo caso debe estar vigente para la liquidación del contrato
	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes - 20%, por el plazo de ejecución del Contrato y seis (6) meses más.

	Pago Salarios, prestaciones sociales e Indemnizaciones 5% y Por el plazo de ejecución del Contrato y tres (03) años más.

9. PRESUPUESTO ASIGNADO Y JUSTIFICACIÓN

9.1 PRESUPUESTO ASIGNADO

El presupuesto asignado para el presente proceso de selección corresponde a la suma de TRESCIENTOS **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($349.000.000)** dentro del cual se encuentran incluidos todos los impuestos nacionales y distritales y todos los costos directos e indirectos. Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. La UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTÁ no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto. Todos los gastos no previstos en la propuesta son asumidos por el contratista.

9.2 JUSTIFICACIÒN

De conformidad con el marco normativo vigente, la U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá D.C. desarrolla actividades orientadas a la atención integral de emergencias. En este contexto, resulta indispensable contar con bienes y servicios esenciales que garanticen su operatividad técnica y táctica.

Entre estos, el servicio de alimentación e hidratación constituye un componente crítico, especialmente en escenarios de atención de emergencias, entrenamientos y actividades prolongadas que implican un alto desgaste físico del personal uniformado.

La ausencia o insuficiencia de este servicio compromete la capacidad de respuesta institucional, incrementa el riesgo de afectaciones a la salud del personal (como deshidratación y déficit calórico) y afecta la eficiencia en la prestación del servicio.

En consecuencia, se hace necesario garantizar su suministro continuo e ininterrumpido, como parte fundamental del soporte logístico requerido para el cumplimiento de la misión institucional.

Análisis de precios de mercado

Para la determinación de los valores unitarios del servicio, se analizaron las cotizaciones allegadas por los proveedores:

- ATLAS CONTINENTAL GROUP S.A.S.
- OPERADORES E INVERSIONISTAS DE COLOMBIA S.A.S.

- DISTRIBUIDORA DE SERVICIOS LOGÍSTICOS DE COLOMBIA – DISERALOG S.A.S.

El análisis comparativo permitió validar la razonabilidad de los precios históricos actualizados y establecer rangos acordes con las condiciones del mercado.

Presupuesto estimado

Con el propósito de establecer valores de referencia técnica y económicamente favorables para la Entidad, se analizaron las cotizaciones allegadas por los proveedores consultados y los precios históricos disponibles del último contrato, cuyos valores incluyen los impuestos aplicables. Con base en esta información, se consolidó una muestra comparativa para cada ítem, a partir de la cual se calcularon medidas de tendencia central orientadas a reducir el efecto de valores atípicos o extremos y obtener resultados representativos del comportamiento del mercado.

En ese sentido, para cada elemento evaluado se determinó la media geométrica. Esta metodología permite fijar precios tope razonables, equilibrados y acordes con criterios de eficiencia económica, favoreciendo la adecuada planeación presupuestal del proceso contractual.

No obstante, dado que la presente contratación se desarrollará bajo la modalidad de **bolsa a monto agotable**, la determinación del presupuesto oficial no corresponde a la sumatoria de precios unitarios máximos por cada ítem, sino a la definición de una disponibilidad global de recursos destinada a atender las necesidades reales y variables de la Entidad durante el plazo de ejecución contractual. conforme a la programación del Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad para la presente vigencia En este sentido, el ejercicio estadístico aplicado a los precios unitarios tiene carácter orientador y de control de razonabilidad económica, sin que de este se derive directamente el valor total del contrato.

En consecuencia, el presupuesto oficial estimado para la ejecución del presente proceso de selección, que comprende la totalidad de bienes y servicios requeridos, asciende a la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($349.000.000) valor que incluye IVA, demás impuestos a que haya lugar, así como todos los costos directos e indirectos asociados a la ejecución contractual, entre ellos gastos de personal, transporte, logística, garantías, tasas, contribuciones y aquellos necesarios desde la suscripción del contrato hasta su liquidación.

El contrato que se derive del presente proceso será adjudicado por el valor total del presupuesto oficial establecido y su ejecución se realizará conforme a los precios unitarios ofertados por el adjudicatario y aceptados por la Entidad, sin fórmula de reajuste, hasta el agotamiento de los recursos disponibles. En tal sentido, los pagos se efectuarán de acuerdo

con los bienes efectivamente suministrados y/o servicios efectivamente prestados, según las necesidades institucionales y las cantidades requeridas durante la ejecución.

Finalmente, los costos y gastos en que incurran los oferentes para la preparación y presentación de sus propuestas serán asumidos exclusivamente por su cuenta y riesgo. En consecuencia, la U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá no reconocerá suma alguna por dicho concepto, y cualquier gasto no previsto en la propuesta se entenderá incluido y asumido por el futuro contratista.

Como soporte de lo anterior y en consecuencia con el fin de garantizar su suministro continuo e ininterrumpido, como parte fundamental del soporte logístico requerido para el cumplimiento de la misión institucional, se hace necesario tener presente como fuente de información para el proceso de la vigencia 2026, el análisis proyectado de la demanda, que se encuentra fundamentado básicamente mediante los siguientes datos:

Comportamiento histórico

Como base de referencia, se analizó la ejecución del Contrato No. 610 de 2025, lo que permitió identificar patrones reales de consumo durante la segunda vigencia del año 2025 y los primeros meses de 2026. Este análisis evidencia la recurrencia en la demanda de ítems como agua, almuerzos, cenas, refrigerios y bebidas, así como la variabilidad mensual asociada a la operación institucional.

En términos generales, se observa que los mayores volúmenes de consumo se concentran en productos de alimentación principal (almuerzos y cenas) y bebidas (agua e isotónicos), lo cual guarda relación directa con las actividades operativas y de formación desarrolladas por la Entidad. Asimismo, se identifican consumos complementarios de refrigerios y productos energéticos, asociados a jornadas extendidas o actividades específicas.

Este comportamiento histórico permite establecer una línea base confiable para proyectar las necesidades futuras, considerando tanto frecuencias de consumo como estacionalidades en la operación.

Etiquetas de fila	Agosto del 2025	Diciembre del 2025	Enero del 2026	Febrero del 2026	Julio del 2025	Junio del 2025	Noviembre del 2025	Octubre del 2025	Septiembre del 2025	Total general
Agua 600 ml	720	720	720		480	480		576	880	4576
Almuerzo	126	33	41	95	66	260	185	100	36	942

Bebida Caliente								20		20
Cena	272	220	121	151	60	100	245	199	59	1427
Desayuno					5					5
Isotónica 600	720		240						720	1680
Refrigerio T1	274	55		42	51	13	98	30	24	587
Refrigerio T2	12	11	5		9	19	9			65
Agua 420 ml	720								720	1440
Paquete de Gomas Energéticas > 50 Calorías	50								25	75
Bocadillo caja por 10 Ud.	50								50	100
Chocolatinas > 12g	50		50						50	150
Barras Energéticas > 15g	50		100						50	200
Maní > 30g	50		50						50	150
Maní mix nueces > 30g	50								50	100
Maní mix arándanos > 30g	50								50	100
Maní mix de pasas > 30g	50								50	100
Paquete de nueces > 30g	50		50						50	150
Paquete de Paistachos > 30g	50								50	100
Paquete de almendras > 30g	50		50						50	150

Paquete de arándanos > 30g	50		50						50	150
Paquete galletas > 20g	50		100						50	200
Paquete de ponque > 50g	50		60						50	160
Paquete de chicharrones > 30g	50		60						50	160
Paquete de papas Monterrojo > 20g	50		60						50	160
Paquete de Plátanos Verdes > 20g	50		60						50	160
Paquete de Pistachos > 30g			50							50
Sobre sales hidratantes							1000			1000
Total general	**3694**	**1039**	**1867**	**288**	**671**	**872**	**1537**	**925**	**3264**	**14157**

Plan Institucional de Capacitación (PIC 2026)

De manera complementaria, se incorporó el Plan Institucional de Capacitación (PIC) 2026, adoptado mediante la Resolución No. 0098 de 2026, el cual define la programación de actividades formativas dirigidas al personal.

Este instrumento resulta fundamental para la estimación de la demanda, en la medida en que permite identificar periodos específicos de alta concentración de servicios, derivados de la ejecución de cursos, entrenamientos y jornadas académicas. En particular, se destacan programas como MATPEL, USAR operaciones, cursos de formación, convocatorias y demás actividades institucionales, los cuales implican requerimientos significativos de alimentación (desayunos, almuerzos, cenas y refrigerios).

La incorporación del PIC 2026 permite ajustar la proyección de la demanda con base en eventos ciertos y programados, complementando así la información histórica con variables prospectivas.

Fecha del servicio	**Ubicación**	**Tipo**	**Cantidad**
De junio a diciembre	MATPEL	Almuerzo	400
De junio a diciembre	MATPEL	Refrigerio T1	400
De junio a diciembre	USAR operaciones	Desayuno	369
De junio a diciembre	USAR operaciones	Almuerzo	369
De junio a diciembre	USAR operaciones	Refrigerio T1	369
De junio a diciembre	USAR operaciones	Cena	369
De junio a diciembre	APH	Almuerzo	15
De junio a diciembre	Forestal	Almuerzo	136
De junio a diciembre	Corte caliente	Almuerzo	136
De junio a diciembre	Bombero Caído	Almuerzo	128
De junio a diciembre	Curso 52	Almuerzo	598
De junio a diciembre	Convocatoria	Almuerzo	320
De junio a diciembre	Convocatoria	Refrigerio T1	640
De junio a diciembre	Curso 53	Almuerzo	1786
De junio a diciembre	Bombero un día	Almuerzo	80
De junio a diciembre	Apertura y cierre	Refrigerio T1	500

Conclusión

En conjunto, el análisis del comportamiento histórico y la programación establecida en el PIC 2026 permiten estructurar una proyección de demanda técnica, razonable y alineada con las necesidades reales de la Entidad. Lo anterior garantiza una adecuada planeación del proceso contractual, orientada a asegurar la disponibilidad oportuna de los bienes requeridos, optimizar los recursos públicos y evitar riesgos asociados a desabastecimientos o sobrecostos.

El presente estudio de mercado se encuentra debidamente soportado en información objetiva, verificable y suficiente, obtenida a partir del análisis de cotizaciones del sector, antecedentes contractuales, actualización de valores históricos y aplicación de criterios estadísticos de validación económica.

La estructuración propuesta garantiza observancia de los principios de planeación, economía, responsabilidad, eficiencia y selección objetiva, permitiendo a la Entidad contar con un mecanismo contractual adecuado para asegurar el suministro oportuno de alimentación e hidratación al personal operativo.

En consecuencia, desde el punto de vista técnico, jurídico y financiero, se considera procedente adelantar el respectivo proceso de selección bajo la modalidad de bolsa a monto agotable.

Nota 1: El proponente deberá tener en cuenta que el contrato que se derive del presente proceso de selección se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial establecido y se ejecutará de conformidad con los precios unitarios ofertados por el adjudicatario, sin fórmula de reajuste, hasta agotar el presupuesto.

Nota 2: El consumo de suministro de alimentación e hidratación está sujeta a las programaciones de entrenamiento, actividades de prevención y a la activación de emergencias que se vaya a atender durante la vigencia del presente contrato, de conformidad con los requerimientos realizados por el personal operativo, lo que imposibilita la estimación de cantidades que se requieren durante la ejecución del plazo del contrato. El presente contrato se ejecutará a monto agotable.

10. ESTUDIO DE MERCADO

Se anexan a este documento el estudio de mercado y la matriz de análisis de precios unitarios

11. CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. de CDP	No. de Proyecto	Componente del gasto	Valor CDP	Valor Afectado CDP
894	8173-Modernización de las capacidades del Cuerpo Oficial de Bomberos Bogotá D.C.	O232020200663393 Otros servicios de comida contratadas	**$ 250.000.000**	**$ 250.000.000**
895	8173-Modernización de las capacidades del Cuerpo Oficial de Bomberos Bogotá D.C.	O232020200663393 Otros servicios de comida contratadas	**$ 99.000.000**	**$99.000.000**
TOTAL	**$349.000.000**			

12. REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con lo establecido en el artículo 6º de la Ley 80 de 1993 en el presente proceso podrán participar las personas (naturales o jurídicas) consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales vigentes y siempre y cuando su actividad comercial u objeto social les permita desarrollar el objeto del presente proceso.

Según el numeral 1o del artículo 5o de la ley 1150 de 2007 que establece la capacidad jurídica, financiera y las condiciones de experiencia de los proponentes, se verificarán el cumplimiento como requisito habilitante para participar en el proceso de selección.

NOTA. El proponente interesado en participar en este proceso presentará una sola propuesta con los requisitos jurídicos, técnicos y financieros aquí descritos.

12.1 JURÍDICOS

Los proponentes deberán presentar los documentos jurídicos señalados en el pliego de condiciones complementario del presente proceso de selección.

12.2 TÉCNICOS

12.2.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La U.A.E CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTA, requiere que el proponente acredite una experiencia como mínimo uno (1) y máximos (3) certificaciones de contratos ejecutados, debidamente inscritos, verificados y certificados por la Cámara de Comercio en el RUP, clasificados en alguno de los códigos UNSPSC que se relacionan a continuación, cuyo objeto u obligaciones específicas corresponda o se relacione con **SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN O PRODUCTOS ALIMENTICIOS, O CATERING Y HIDRATACIÓN O REFRIGERIOS**. La sumatoria (expresada en S.M.ML.V) de los valores de los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia solicitada, debe ser igual o mayor al 100% respecto del presupuesto oficial asignado al presente proceso de selección.

PRESUPUESTO OFICIAL	EXPRESADA SMLMV	SALARIO MÍNIMO 2026-MENSUAL
$349.000.000	**199,32**	**$1.750.905**

CLASIFICADOS EN ALGUNO DE LOS CÓDIGOS (UNSPSC)

Grupo	Segmento	Familia	Código UNSPSC
Servicios	Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	Restaurantes y catering (servicios de comida y bebidas)	**90101800**
Servicios	Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	Servicios de banquetes y catering	**90101600**
Productos de uso final	Alimentos, bebidas y tabaco	Alimentos preparados y conservados	**50192700**
Productos de uso final	Alimentos, bebidas y tabaco	Productos de carne y aves de corral	**50112000**
Productos de uso final	Alimentos, bebidas y tabaco	Bebidas no alcohólicas	**50202300**
Productos de uso final	Alimentos, bebidas y tabaco	Café y té	**50201700**
Productos de uso final	bebidas	Chocolates, azúcares, edulcorantes y productos de confitería	**50161500**
Productos de uso final	Frutos secos	Frutos secos	**50101700**
Productos de uso final	Alimentos, bebidas y tabaco	Alimentos preparados y conservados	**50192100**
Servicios	Servicios políticos y de asuntos cívicos	Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición	**93131602**
Productos de uso final	Alimentos, bebidas y tabaco	Productos de panadería	**50181900**
Productos de uso final	Alimentos, bebidas y tabaco	Frutos secos	**50101700**

La Unidad Administrativa Especial - Cuerpo Oficial de Bomberos verificará las condiciones de experiencia mediante el RUP del proponente, según lo señalado en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015, si este contiene la identificación del Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMLMV.

Así mismo, se deberá aportar el FORMATO “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”. En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz.

NOTA 1: En el caso de figura asociativa, la experiencia podrá ser aportado por uno (01) o más de sus integrantes.

NOTA 2: Cuando la experiencia acreditada corresponde a contratos realizados en consorcio o unión temporal, la experiencia en valor se tomará según el porcentaje correspondiente en dicha figura asociativa, al integrante que pretenda hacerla valer en este proceso.

NOTA 3: Solo se validarán los contratos reportados en el RUP que hayan sido verificados por la Cámara de Comercio respectiva y su inscripción se encuentre vigente y en firme.

El proponente deberá anexar las certificaciones de los contratos suscritos y ejecutados, que tenga registrados en el RUP con los cuales pretende cumplir el requisito de experiencia, cuyo objeto se relacionen con **SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN O PRODUCTOS ALIMENTICIOS, O CATERING Y HIDRATACIÓN O REFRIGERIOS**

Las certificaciones expedidas por el contratante deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del Contratante
- Nombre del Contratista
- Objeto del contrato y descripción de las obligaciones relacionadas con el objeto del presente proceso de selección.
- Fecha de suscripción y/o inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
- Valor del contrato
- Porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas figuras.

Si la certificación incluye varios contratos, deberá indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

En caso de certificaciones expedidas por entidades de derecho privado, el proponente deberá adjuntar copia del contrato respectivo.

Cuando se presenten certificaciones con servicio simultáneo en la misma u otras entidades o empresas y, de igual manera, cuando se acredite la experiencia por contrato realizado, en un mismo período, La UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTÁ considerará para evaluar la experiencia todo el tiempo y valor certificado, sin importar que se superpongan los períodos.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el FORMATO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE" y la consagrada en los soportes presentados, o el formato no incluya información de la cual se aportó el soporte, prevalecerá la información de los soportes.

LA UAECOB se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

La verificación de la experiencia total se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el FORMATO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo. En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que en los documentos soporte.

- Si un proponente no allega el FORMATO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", se tendrá en cuenta únicamente la experiencia aportada mediante soportes.
- Solamente se aceptarán las certificaciones expedidas por ordenadores del gasto o el personal acreditado dentro de la entidad pública o empresa privada para realizar dicha labor.
- Las certificaciones podrán ser reemplazadas o complementadas por actas de recibo a satisfacción o actas de terminación o liquidación.
- No serán válidos como soportes de las certificaciones, las ordenes de servicios, las órdenes de trabajo, las facturas o las órdenes de compra.
- No serán válidos los contratos verbales.
- No se aceptará experiencia adquirida a través de sociedades matrices, subsidiarias y filiales, así como tampoco se aceptarán auto certificaciones.
- No se aceptarán experiencias y/o certificaciones donde la participación del interesado haya sido como subcontratista, al igual que no se aceptarán auto certificaciones, entendidas como: i) Cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia. ii) Cualquier certificación expedida por figuras asociativas en la que el oferente o los integrantes de esta, hayan hecho parte.
- Con las certificaciones de acreditación de experiencia proveniente de cesión de contratos, se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor luego de efectuarse la cesión.
- Según lo dispuesto en el Decreto 019 de 2012 en el evento en que los oferentes presenten contratos suscritos con la Unidad Administrativa Especial - Cuerpo Oficial de Bomberos, la Entidad se reserva el derecho de realizar las verificaciones correspondientes en sus propios archivos.
- Cuando el contrato que se pretenda hacer valer para acreditar la experiencia incluya bienes y/o servicios diferentes a los requeridos por la Entidad o que no se relaciona con **SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN O PRODUCTOS ALIMENTICIOS, O CATERING Y HIDRATACIÓN O REFRIGERIOS**, el proponente deberá indicar en la respectiva

certificación el valor específico correspondiente a los bienes o servicios afines al objeto de la presente contratación.

En caso de que dicha información no se encuentre discriminada en la certificación, el proponente deberá adjuntar los soportes necesarios, tales como el acta de liquidación, copia del contrato y soportes de facturación, que permitan a la Entidad verificar de manera clara y precisa la experiencia acreditada, siempre que de estos documentos se pueda extraer la información particular requerida.

Adicionalmente, deberá aportar documentos soporte, como facturación u otros equivalentes, con el fin de evidenciar la cantidad de suministros efectivamente ejecutados relacionados con el objeto contractual.

- Se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos. No obstante, lo anterior, la UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTÁ podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.
- No se aceptan auto-certificaciones ni certificaciones expedidas por los otros miembros del mismo Consorcio o Unión Temporal que actúa como proponente dentro del proceso.

12.3 OTROS REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

12.3.1 CUMPLIMIENTO ANEXO TÉCNICO

El proponente mediante manifestación en la carta de presentación de la propuesta señalará que conoce, cumple y acepta cada una de las especificaciones técnicas establecidas en el ANEXO TÉCNICO, el cual forma parte integral del pliego de condiciones.

12.3.2 CONCEPTO TÉCNICO SANITARIO DEL ESTABLECIMIENTO Y DE LOS SERVICIOS, EL CUAL PODRÁ SER FAVORABLE, FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS.

El proponente deberá aportar, junto con su propuesta económica, el concepto sanitario vigente del(los) establecimiento(s) donde se prepararán y/o suministrarán los alimentos objeto del contrato. Dicho concepto deberá ser expedido por la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá o por la autoridad sanitaria competente de la jurisdicción donde se ubique(n) el(los) establecimiento(s), y deberá corresponder a una calificación **favorable** o **favorable con requerimientos**.

En caso de que el proponente cuente con más de un establecimiento para la prestación del servicio, deberá allegar el respectivo concepto sanitario para cada uno de ellos.

Finalmente, es importante aclarar que el concepto técnico sanitario deberá encontrarse vigente al momento de la presentación de la oferta.

NOTA No. 1 En el caso de propuestas presentadas bajo la modalidad de **Consorcio o Unión Temporal**, se deberá identificar de manera expresa el integrante que tendrá a su cargo la prestación del servicio objeto del contrato. Asimismo, dicho integrante deberá aportar el **Concepto Técnico Sanitario del Establecimiento y de los Servicios**, vigente y expedido por la autoridad competente, con el fin de que la Entidad verifique el cumplimiento de las condiciones sanitarias.

12.3.3 LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El proponente deberá aportar una certificación suscrita por su representante legal en la que indique la dirección del establecimiento propuesto para la ejecución del contrato. Dicha dirección deberá coincidir plenamente con la registrada en el **Acta de Inspección, Vigilancia y Control** expedida por la autoridad competente y con la reportada en el certificado de existencia y representación legal o en el certificado de matrícula mercantil expedido por la Cámara de Comercio, según corresponda. En consecuencia, la información consignada en los tres (3) documentos deberá ser consistente y corresponder al mismo establecimiento.

Con el fin de verificar la veracidad, coherencia y cumplimiento de las condiciones técnicas y sanitarias exigidas, la **Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá** realizará una visita técnica al establecimiento propuesto. Como resultado de dicha diligencia, se levantará la respectiva acta de visita, en la que se dejará constancia de las condiciones observadas y de la verificación efectuada por la Entidad.

La fecha y hora programadas para la realización de la visita técnica serán informadas oportunamente por la Entidad a través de la plataforma SECOP. En caso de propuestas presentadas mediante Consorcio o Unión Temporal, la visita se realizará al establecimiento del integrante que tendrá a su cargo la prestación del servicio y que acredita el cumplimiento de los requisitos técnicos y sanitarios exigidos en el proceso de selección.

Aclaración en acreditación de requisitos por parte de Consorcios y Uniones Temporales

Cuando la propuesta sea presentada por un **Consorcio o una Unión Temporal**, los integrantes deberán indicar expresamente en el representante legal de figura asociativa, cuál de ellos será el responsable de la prestación del servicio objeto del contrato.

El integrante designado para la ejecución del servicio deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en los numerales **12.3.2 CONCEPTO TÉCNICO SANITARIO DEL ESTABLECIMIENTO Y DE LOS SERVICIOS**, aportando la totalidad de los documentos exigidos para tal fin, incluidos el Concepto Técnico Sanitario vigente, el Acta de Inspección, Vigilancia y Control, la certificación de la dirección del establecimiento y asimismo, dicho integrante deberá aportar el certificado de existencia y representación legal o certificado de matrícula mercantil expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso, con el fin de verificar que la dirección registrada coincida con la consignada en los demás documentos aportados.

La Entidad realizará la visita técnica al establecimiento del integrante responsable de la prestación del servicio, con el propósito de verificar las condiciones sanitarias, técnicas y operativas exigidas en el proceso de selección. De esta diligencia se levantará la respectiva acta de visita.

NOTA: Se deja constancia de que la prestación del servicio de suministro y entrega de alimentación objeto del presente proceso contractual se ejecutará en la ciudad de Bogotá D.C.

En consecuencia, los interesados deberán tener en cuenta, al momento de estructurar y presentar sus propuestas, las condiciones logísticas, operativas, técnicas y de movilidad propias de la ciudad, así como la capacidad requerida para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, los tiempos de respuesta establecidos por la Entidad y la atención de los diferentes puntos de entrega que sean requeridos durante la ejecución del contrato.

12.3.4 CAPACIDAD FINANCIERA

La U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá realizará la verificación de los requisitos habilitantes financieros y de capacidad organizacional de los proponentes o los integrantes de consorcios o uniones temporales quienes deberán allegar el Registro Único de Proponentes – RUP- expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera actualizada.

La evaluación de la capacidad financiera se realizará teniendo en cuenta los indicadores financieros correspondientes a diciembre 31 de diciembre de 2025, registrados en el RUP, cuya información debe encontrarse en firme a la fecha de cierre del proceso.

Los indicadores de capacidad financiera (Índice de liquidez, Índice de endeudamiento y Razón de cobertura de intereses) serán aplicables a la presentación de cada oferente.

La verificación del cumplimiento de los índices financieros se efectuará mediante la obtención de los indicadores que a continuación se establecen:

a) Índice de Liquidez: Deberá ser mayor o igual a 1,60

$$\text{Índice de Liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}} >= 1{,}60$$

b) Nivel de Endeudamiento: Deberá ser menor o igual a 68%

$$\text{Nivel de Endeudamiento} = \frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}} <= 68\% \text{ o } 0{,}68$$

c) Razón de cobertura de intereses: Deberá ser mayor o igual a 1,25

$$\text{Razón de cobertura de intereses} = \frac{\text{Utilidad operacional}}{} >= 1{,}25$$

Nota 1: Para la verificación financiera de los consorcios y/o uniones temporales, se obtendrán los índices (liquidez, endeudamiento y Razón de cobertura de intereses) de cada uno de los integrantes por separado, los cuales serán multiplicados por su porcentaje de participación y sumados para obtener el índice total, el cual debe cumplir con los indicadores establecidos.

En caso de que el proponente sea una Entidad Sin Ánimo de Lucro Pública, al considerarse que no tiene como propósito la consecución de beneficios económicos, su participación no pone en riesgo la eventual ejecución del contrato. En este orden de ideas, para este tipo de entidades, el indicador de razón de cobertura de intereses no se tendrá en cuenta para la verificación de los requisitos habilitantes financieros, calificándose como CUMPLE FINANCIERAMENTE

Nota 2: Para efectos de verificación financiera y capacidad organizacional se tomará el último año fiscal; aquellas personas que partir del 1° de enero de 2026 realicen la inscripción o renovación del Registro Único de Proponentes solo podrán reportar ante las Cámaras de Comercio la información contable y los estados financieros del último año fiscal.

Nota 3: Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, que no están obligadas a estar inscritas en el RUP, acreditaran la capacidad financiera y organizacional mediante certificados suscritos por el representante legal y el revisor fiscal o auditor del proponente y si el proponente no está obligado a tener revisor fiscal, por su contador, y estar acompañado de los estados financieros auditados de corte anual más reciente.

Nota 4: Para oferentes individuales que tengan gastos de intereses cero (0), no se calculará el indicador de razón de cobertura de intereses; en este caso, el oferente CUMPLE el indicador, siempre y cuando la utilidad operación sea positiva.

12.3.5 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Con el fin de verificar la capacidad Organizacional del Proponente, la entidad calculará los indicadores señalados a continuación, los cuales son de obligatorio cumplimiento; para tal efecto, el proponente deberá adjuntar copia del Certificado del Registro Único de Proponentes – RUP, expedido por la Cámara de Comercio, en el cual se refleje la información requerida con corte a diciembre 31 de diciembre de 2025 registrados en el RUP. Por lo anterior, esta información deberá estar en firme al momento del cierre del proceso, teniendo en cuenta que esta circunstancia opera para la inscripción en el RUP. La inscripción en el RIP deberá estar en firme al cierre del proceso.

a) Rentabilidad del patrimonio: Deberá ser mayor o igual a 3% o 0,03

$$\text{Rentabilidad del patrimonio} = \frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Patrimonio.}} >= 0{,}03 \text{ o } 3\%$$

b) Rentabilidad del activo: Deberá ser mayor o igual a: 2% o 0,02

$$\text{Rentabilidad del activo} = \frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Activo total}} >= 2\%$$

Nota 1: Para la verificación financiera de los consorcios y/o uniones temporales, se obtendrán los índices (liquidez, endeudamiento y Razón de cobertura de intereses) de cada uno de los integrantes por separado, los cuales serán multiplicados por su porcentaje de participación y sumados para obtener el índice total, el cual debe cumplir con los indicadores establecidos.

Nota 2: Para efectos de verificación financiera y capacidad organizacional se tomará el último año fiscal; aquellas personas que partir del 1° de enero de 2026 realicen la inscripción o renovación del Registro Único de Proponentes solo podrán reportar ante las Cámaras de Comercio la información contable y los estados financieros del último año fiscal.

Nota 3: Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, que no están obligadas a estar inscritas en el RUP, acreditaran la capacidad financiera y organizacional mediante certificados suscritos por el representante legal y el revisor fiscal o auditor del proponente y si el proponente no está obligado a tener revisor fiscal, por su contador, y estar acompañado de los estados financieros auditados de corte anual más reciente.

12.3.6 REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

El Proponente persona natural o jurídica, nacional o extranjero con domicilio o sucursal en Colombia, y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, cuando se utilicen estas figuras, deberán presentar con su oferta la Certificación de su Inscripción en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio -RUP-, inscripción que deberá estar en firme a la fecha de cierre del presente proceso, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 8 del Decreto 1082 de 2015.

Este certificado debe haber sido expedido dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

De conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTÁ verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes (capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y organizacional de los Proponentes), tomando la información inscrita en el RUP, en donde deben constar dichas condiciones. No obstante, lo anterior, sólo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el Registro, la entidad podrá hacer tal verificación en forma directa.

Nota 1: De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en el presente proceso de selección deben estar inscritas en el RUP al momento de la presentación de la oferta. En caso de que el proponente haya actualizado o renovado su RUP, dicho registro debe estar vigente y en firme a más tardar hasta el momento previo a la fecha del cierre del presente proceso, de conformidad con lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018, en el sentido que el proponente no podrá acreditar circunstancias acaecidas en forma posterior al cierre del proceso.

Nota 2: En caso de tratarse de figuras asociativas (consorcios y uniones temporales), el requisito debe ser cumplido por cada uno de los integrantes que la conforman.

12.7 CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES

12.7.1 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME

12.7.2 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El proponente que acredite su condición de MIPYME, podrá acreditar la experiencia mínima habilitante con un máximo de cuatro (04) certificaciones de contratos ejecutados, debidamente

inscritos, verificados y certificados por la Cámara de Comercio en el RUP, los cuales deben cumplir con los mismos requisitos establecidos en el numeral 8.2.1.1. del estudio previo.

La condición de MIPYME deberá ser acreditada de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal (cuando aplique), adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

NOTA 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicional es solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

12.8 CRITERIO DIFERECIAL DE PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD

En el evento en que la propuesta sea presentada por un emprendimiento o empresa de personas con discapacidad podrá acreditar la experiencia mínima habilitante con un máximo de cuatro (04) certificaciones de contratos suscrito y ejecutados, es decir se permitirá que el proponente presente una (01) certificación adicional que deberá dar cabal cumplimiento a las directrices establecidas en los numerales **8.2.1.1 EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 0287 de 2026, se entenderán como emprendimientos y empresas de personas con discapacidad aquellos que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como el título profesional correspondiente

2. Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del registro mercantil.

3. Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente, se debe adjuntar la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

4. Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una (1) persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de

discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social. Parágrafo 1º. Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios anteriormente referidos, que se encuentran enlistados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6., del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 0287 de 2026 y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia habilitante requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural. Parágrafo 2º. Las medidas de fomento previstas en el presente numeral serán compatibles con los criterios diferenciales para MiPymes.

12.9 CONCURRENCIA DE CRITERIOS DIFERENCIALES

Los criterios diferenciales los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad y los criterios diferenciales para MiPymes, no son excluyentes entre sí. Para los casos en que el proponente logre acreditar su condición de empresa, emprendimiento de mujeres, emprendimientos y empresas de personas con discapacidad y también de MiPymes, podrá acreditar la experiencia mínima habilitante con un máximo de cinco (5) contratos suscritos y ejecutados con las mismas condiciones expresadas en los numerales respectivos de experiencia.

13. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Una vez la Unidad Administrativa Especial - Cuerpo Oficial de Bomberos haya determinado que la propuesta se ajusta a las exigencias Jurídicas, Financieras y Técnicas se catalogará como HABILITADA y se procederá a su evaluación.

Por ser bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, el único factor de selección para identificar la oferta más favorable será el menor precio ofrecido, a través de la modalidad de **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.**

Una vez la propuesta cumpla con los requisitos anteriores establecidos para la verificación de los requisitos habilitantes y que este acredite y cumpla con lo solicitado en el Anexo Técnico, debidamente suscrito, la U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá de acuerdo con los criterios estipulados en la normatividad contractual vigente, seleccionará la oferta más favorable a la entidad, resultando ser aquella con el **MENOR PRECIO**, luego de la realización de la Subasta Inversa y de Adjudicación.

Nota 1: El contrato se adjudicará por el presupuesto oficial conforme al menor valor ofertado de cada uno de los ítems resultante de la subasta inversa y se ejecutará de conformidad con los precios unitarios ofertados por el adjudicatario, sin fórmula de reajuste.

Nota 2: Conforme a lo previsto en el artículo 5 parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, todo ello en concordancia con la Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente, los proponentes que no cumplan con la totalidad de los requisitos habilitantes podrán proceder a su subsanación hasta antes del inicio de la subasta y hora indicada para la apertura del sobre económico.

El artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, numeral 3. Establece que "Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido"

El presente proceso se adjudicará a quien, conforme a lo ya enunciado, cumpla con los requisitos habilitantes y presente el menor precio total de cierre, en el evento de subasta.

Solo podrán participar en la subasta inversa las propuestas que resulten HABILITADAS en las condiciones jurídicas, financieras y técnicas.

Nota 3: La U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá podrá solicitar hasta antes del inicio de la subasta por escrito y/o vía fax y/o mediante correo electrónico dirigido al proponente o al representante legal de éste, las aclaraciones y explicaciones a que hubiere lugar y si es del caso que se alleguen los documentos necesarios para tal fin, sin que por ello puedan completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta.

Nota 4: Una vez finalizado el mecanismo de la subasta inversa electrónica, el proponente que realice la mejor oferta, ajustará la oferta económica aplicando de manera uniforme el porcentaje de descuento obtenido a cada uno de los ítems requeridos en el presente proceso, para efectos de establecer el valor unitario final.

Nota 5: El proponente que resulte favorecido en la subasta, deberá dentro del término máximo de un (1) día, enviar a través del módulo de mensajes en el proceso en la Plataforma SECOP II, la propuesta económica final, presentando el valor total ofertado y aceptado por la entidad, documento que será agregado a la oferta del proponente seleccionado.

13.1 MARGEN MÍNIMO DE MEJORA DE OFERTA

Acorde con lo dispuesto en el literal c), numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, solo serán válidos los lances que reduzcan la menor oferta como mínimo en el dos (2%) por ciento sobre el valor unitario total de la oferta económica más baja presentada por los oferentes y el valor de todos los impuestos, tasas o contribuciones a que haya lugar, así como el valor de todos los costos y gastos en que los proponentes puedan incurrir para el desarrollo del objeto contractual.

Teniendo en cuenta lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, el Comité Técnico y Económico Verificador y Evaluador previo al momento de adjudicar, si considera que el menor precio ofrecido dentro del presente proceso resulta artificialmente bajo, requerirá al (los) oferente(s) para que explique(n) las razones que sustenten el valor ofertado y, con base en las mismas y la información que tenga a su alcance, el comité evaluador recomendará al Ordenador del Gasto la decisión a adoptar.

Se tendrán como márgenes validos de mejora de ofertas, aquellos equivalentes mínimos al porcentaje mencionado calculado sobre el lance más bajo, inmediatamente anterior, expresado en números enteros.

Nota 1: El porcentaje de descuento final obtenido en la puja deberá aplicarse a cada uno de los ítems.

13.2 CRITERIOS APLICABLES A LA PROPUESTA ECONÓMICA

La lista de precios (oferta económica) deberá diligenciarse en el formato Excel "oferta económica" simultáneamente con los requisitos habilitantes y técnicos a través de la plataforma del SECOP II, que desencriptará la Entidad según lo establecido en la Plataforma del SECOP II.

Para el diligenciamiento de la Lista de Precios (Oferta Económica) de la Plataforma SECOP II, los proponentes deberán tener en cuenta la información incluida en el **ANEXO "INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA LISTA DE PRECIOS (OFERTA ECONÓMICA) EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II**.

El **VALOR TOTAL DE LA OFERTA** incluye todos los costos, gastos de personal, impuestos, imprevistos y utilidad u otros gastos para la prestación del servicio o bien a contratar de conformidad con las especificaciones técnicas definidas, y deberá considerar y contener todas las especificaciones técnicas definidas en el presente documento, así como en el anexo técnico y deberá considerar y contener todas las especificaciones.

Teniendo en cuenta que la adjudicación se hará por la totalidad del presupuesto oficial, el proponente deberá diligenciar el valor total de **TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($349.000.000)** del contrato adjudicar en el **SECOP II**.

Además, los proponentes deberán diligenciar en su totalidad, cada uno de los ítems relacionados en el formato anexo "**OFERTA ECONÓMICA – ALIMENTOS E HIDRATACIÓN 2026**", sin superar los valores techo establecidos.

También, el valor de la sumatoria de los ítems unitarios deberá diligenciarse en el **SECOP II**, ya que, el evento de subasta electrónica iniciará con el mejor valor ofertado por los

proponentes habilitados y que la misma plataforma **SECOP II** tendrá en cuenta para iniciar el evento de subasta.

NOTA 1: El proponente deberá aportar la propuesta económica con el diligenciamiento total del número de ítems establecidos por la entidad.

NOTA 2: La propuesta económica debe ser adjunta en formato Excel.

NOTA 3: El proponente que en su oferta económica supere los precios topes, por cada ítem, será rechazado.

NOTA 4: Los precios ofertados se mantendrán durante la ejecución sin formula de reajuste.

NOTA 5: Los participantes en la subasta electrónica deberán en cada lance ofertar sobre el valor total de la oferta, que para el efecto es el valor total de la sumatoria de los precios unitarios".

La condición de que el porcentaje de descuento se aplicará de manera uniforme a todos los ítems conforme nota 1 del numeral anterior.

PROPUESTA ECONÓMICA

No.	Ref. artículo	Código UNSPC	DESCRIPCIÓN	Cantidad	PRECIO TOPE ENTIDAD
1	**Desayuno**	**90101600**	Frutas (mezcladas 3 o más) - 150 gramos Proteína: huevo y queso-140 gramos cocido o neto Cereal derivados de harina de trigo o de maíz (arepas, empanadas o productos de panadería)- Productos harina de trigo 44 gramos, Productos de harina de maíz 55 gramos, más la adición de proteína 120 gr Bebidas lácteas: frías o calientes (chocolate, o café con leche o avena o leche o yogur o kumis)- 240 ml , máximo 10 gramos de azúcar	1	$31.346,00
2	**Almuerzo o Cena**	**90101600**	Proteína: Carne de res y/o de cerdo y/o Pollo y/o pescado-250 gramos Cereal (arroz o pastas) -150 gramos Energético: raíces o tubérculos o plátano-80 gramos Ensalada-100 gramos Postre -no procesados 30 gramos Bebidas frías: jugos naturales - 240 ml , máximo 10 gramos de azúcar	1	$41.429,00

3	**Refrigerio tipo 1**	**90101600**	Bebidas: yogurt, kumis, jugos naturales en leche o leche chocolatada (variar y ofrecer de cada uno solo 1 vez a la semana), 200 ml Cereal (galletas), 30 gramos Proteína: carne de res o pollo o jamón y/o queso: 60 gramos de carne o jamón o queso, pueden ser combinados completando 120 grs Cereal derivados de harina de trigo y/o maíz (arepas, empanadas o productos de panadería): Productos de harina de trigo 60 gramos,harina de maíz 60 gramos, más la adición de la proteína Frutas (variadas): 150 gramos servidos Máximo 10 gramos de azúcar	1	$20.236,00
4	**Refrigerio tipo 2**	**90101600**	Bebida: fría o caliente (chocolate, o café con leche o avena o leche o yogur o kumis), 240 mililitros, máximo 10 gramos de azúcar Cereal derivados de harina de trigo y/o de maíz (arepas, empanadas o productos de panadería), Productos harina de trigo 60 gramos, harina de maíz 60 gramos, más la adición de la proteína Proteína: carne de res y/o pollo y/o queso y/o jamón y/o queso), Carne de res o pollo o jamón o queso 60 gramos, pueden ser combinados completando 120 grs Verduras (cuando aplique), 60 gramos Frutos secos: (maní, almendras, nueces, pistachos, entre otros), 40 gramos Frutas (variadas): 150 gr Servidas	1	$24.799,00
5	**Refrigerio tipo 3**	**90101600**	Es el refrigerio sugerido cuando solicita la dirección "Tipo Almuerzo" (sujeto a revisión)	1	$36.000,00
6	**Agua botella 300 ml**	**50202311**	100% Potable para consumo humano en botella plástica	1	$3.200,00
7	**Agua botella 600 ml**	**50202311**	100% Potable para consumo humano en botella plástica	1	$3.840,00
8	**Agua garrafón 18 y 20 lts**	**50202311**	100% Potable para consumo humano en garrafón plástico con válvula reguladora	1	$30.279,00
9	**Bebidas hidratantes isotónicas (no bebidas gaseosas-no bebidas energizantes)- 500 ml**	**50202311**	Presentación en botella plástica con contenido por cada 500Ml de: grasa total 0%, sodio 110 mg, carbohidratos 14 mg, proteína 0%, cloruro 100mg, potasio 30 mg, glucosa hasta en un 6%, osmolaridad 260-420 ml	1	$7.603,00
10	**Bebidas calientes (te, café y aromática) 240 ml**	**50201709**	Presentación en vaso en material que permita conservar y aislar el calor y evitar derrames, contenido unidad 240 ml agua, 5 gramos de café, o TE o Aromática	1	$5.391,00

11	**Chocolates, azúcares, edulcorantes productos**	**50161500**	Paquete de Gomas Energéticas > 50 Calorías	1	$10.800,00
12	**Chocolates, azúcares, edulcorantes productos**	**50161500**	Bocadillo caja por 10 Ud.	1	$15.053,00
13	**Chocolates, azúcares, edulcorantes productos**	**50161500**	Chocolatinas > 12g	1	$2.841,00
14	**Frutos Secos**	**50101700**	Barras Energéticas > 15g	1	$4.688,00
15	**Frutos Secos**	**50101700**	Maní > 30g	1	$3.520,00
16	**Frutos Secos**	**50101700**	Maní mix nueces > 30g	1	$4.831,00
17	**Frutos Secos**	**50101700**	Maní mix arándanos > 30g	1	$4.831,00
18	**Frutos Secos**	**50101700**	Maní mix de pasas > 30g	1	$4.757,00
19	**Frutos Secos**	**50101700**	Paquete de nueces > 30g	1	$7.087,00
20	**Frutos Secos**	**50101700**	Paquete de Pistachos > 30g	1	$11.727,00
21	**Frutos Secos**	**50101700**	Paquete de almendras > 30g	1	$6.060,00
22	**Frutos Secos**	**50101700**	Paquete de arándanos > 30g	1	$6.944,00
23	**Pan y galletas y pastelitos dulces**	**50181900**	Paquete galletas > 20g	1	$3.024,00
24	**Pan y galletas y pastelitos dulces**	**50181900**	Paquete de ponque > 50g	1	$5.196,00
25	**Pasabocas y Snacks**	**50181900**	Paquete de mix papas, plátanos y chicharron > 30g	1	$9.500,00
26	**Pasabocas y Snacks**	**50181900**	Paquete de papas Monterrojo > 20g	1	$8.192,00
27	**Pasabocas y Snacks**	**50181900**	Paquete de Plátanos Verdes > 20g	1	$4.200,00
TOTAL					**$317.374,00**

Para la presentación de la (Oferta Económica) se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. La propuesta debe presentarse en pesos colombianos, que es la moneda oficial, conforme lo señala la Ley 31 de 1992; en caso de presentarse con centavos hasta 49 se ajustará al valor del peso inmediatamente anterior, de 50 en adelante se aproximará al valor del peso siguiente.

2. El proponente deberá cotizar la totalidad de los de los bienes y/o servicios, con el lleno de los requisitos técnicos, para poder tener en cuenta su propuesta.

3. El valor debe incluir la totalidad de los costos directos o indirectos y demás inherentes a la ejecución del contrato y por ningún motivo se considerarán costos adicionales.

4. En caso de no discriminar todos los costos directos e indirectos, o no expresar que éstos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor.

5. Se deberá incluir en el valor de la oferta el IVA de los bienes y/o servicios ofertados y todos los impuestos a que haya lugar conforme a las normas tributarias vigentes.

6. El proponente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo de forma responsable y previendo la totalidad de factores que integran los costos y gastos de la ejecución del contrato.

7. Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

8. Corrección Aritmética: Los errores de tipo aritmético que sean cometidos por el PROPONENTE en su OFERTA ECONÓMICA serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la OFERTA. La corrección la realizará la entidad en el momento de la verificación y evaluación de las propuestas. Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores. Las correcciones efectuadas a las OFERTAS de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

9. Son de cargo del adjudicatario el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere el contrato.

10. En caso de que el valor de la propuesta supere el del presupuesto oficial destinado para la presente contratación (valor unitario o valor total, según aplique), la propuesta será RECHAZADA.

11. En el evento en que la (oferta económica) existan errores y/o modificaciones en la descripción de los ítems, en el código respectivo, en la unidad y/o en la cantidad correspondiente, se entenderá que el proponente acoge en su integridad la descripción, codificación, unidades y/o cantidades establecidas en la (oferta económica).
12. El diligenciamiento de la lista de precios en el SECOP II, se entenderá como la manifestación de aceptación de las condiciones técnicas mínimas de la oferta.

13. El Proponente debe indicar en la carta de presentación si es o no responsable de declarar el IVA, en caso de que aplique dicho impuesto la U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá lo tendrá en cuenta en el valor final de la oferta por la cual se adjudicará el presente proceso

LA NO PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA EN EL FORMATO DE PROPUESTA ECONOMICA (EXCEL) SERÁ CAUSAL DE RECHAZO.

14. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO

No aplica, por tratarse de un proceso de selección abreviada por subasta inversa.

15. FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará conforme a los bienes e insumos efectivamente suministrados durante el período correspondiente. Dichos pagos se realizarán con base en los valores unitarios ofertados por el contratista, resultantes del proceso de subasta inversa.

Dichos pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes luego del recibo del bien o el servicio que determine la cláusula contractual, siempre y cuando se cuente con el recibo a satisfacción por parte del supervisor o interventor y con el cumplimiento de todos los demás requisitos que correspondan a cargo del contratista. Como son la correcta radicación de la factura con el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales y los señalados en el contrato para poder proceder al pago, es decir, la factura deberá venir acompañada de: (i) Certificación del cumplimiento a satisfacción de la prestación del servicio y de los bienes suministrados objeto del contrato y del cumplimiento del 100% de las obligaciones contractuales, expedida por el supervisor designado por la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá D.C., (ii) Certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal, del cumplimiento de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, (iii) Informe de ejecución mensual que deberá contener la información señalada en las obligaciones. (IV) Los pagos se sujetan a los trámites administrativos y/o contables a que haya lugar y a lo establecido en el art 19 de la Ley 1150 de 2007

PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal si no tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen. El contratista deberá anexar con la factura, el certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social, planilla con marca de agua "**ESTADO PAGADO**" parafiscales, de lo contrario no se tramitará la respectiva factura.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos que efectúe LA UAECOB en virtud del contrato estarán sujetos a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja — PAC y a los recursos disponibles en Tesorería.

PARÁGRAFO TERCERO: La cancelación del valor del contrato, por parte de LA UAECOB al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos – SAP, que maneja la Tesorería Distrital de Bogotá, realizando consignaciones en las cuentas que posea el contratista en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en los documentos de la propuesta.

Por lo anterior, se entenderá aceptada la forma de pago al momento de la presentación de la propuesta.

16. CAUSALES DE RECHAZO.

Sólo serán causales de rechazo las previstas en el estudio previo y anexo técnico, el pliego de condiciones y las expresamente señaladas en la ley. Por lo tanto, de conformidad con lo señalado en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1882 de 2018 la UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTÁ rechazará las propuestas en los siguientes eventos:

16.1 GENERALES

Las señaladas en el documento complementario de pliego de condiciones.

Nota: Cuando se presenten varias propuestas por el mismo Proponente o integrante del proponente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente o su representante legal sean socios o representante legal de otra persona jurídica proponente en este mismo proceso, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente, o su representante legal se presenten como personas naturales en este mismo proceso, la entidad evaluará la primera oferta radicada en el tiempo y procederá al rechazo de las demás ofertas.

16.2 ESPECÍFICAS:

1. Cuando existiere incumplimiento de los requisitos habilitantes: capacidad jurídica, financiera, organizacional, experiencia, documentos de cumplimiento de las especificaciones técnicas previstos en el pliego de condiciones o en el documento de estudios previos y anexo técnico, previo requerimiento por parte de la entidad e incumplimiento de este por parte del oferente.
2. La omisión en la información o la no presentación de la" LISTA DE PRECIOS" y/o FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA
3. Cuando uno o más de los precios unitarios ofertados excedan el correspondiente precio oficial unitarios establecido por la entidad.
4. Cuando uno o más de los valores unitarios ofertado objeto de corrección sea superior al

valor máximo unitarios establecido por la Entidad.

Nota**: Se recuerda que la oferta económica no es objeto de modificación una vez finalizada la subasta. En ese sentido, y teniendo en cuenta que ya se surtió la etapa de verificación de requisitos habilitantes, no es procedente requerir ajustes que impliquen la alteración de la oferta presentada.**

La Entidad únicamente podrá solicitar aclaraciones cuando haya lugar, sin que estas impliquen la modificación sustancial de la oferta. En caso de evidenciarse posibles precios artificialmente bajos, se adelantará el procedimiento correspondiente conforme a la normativa vigente.

5. Cuando el valor total de la oferta sea superior al valor total del valor establecido por la Entidad.
6. En el evento en que el proponente no diligencie alguna de las casillas correspondientes al valor unitarios por ítem o que diligenciada se encuentra con valor $0.

17. ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS

Ver matriz de riesgos adjunta.

18. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate al finalizar la subasta se aplicarán los criterios señalados en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015 y articulo 22 de la Ley 2479 de 2025.

19. MIPYME

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, en el presente proceso puede limitarse la convocatoria a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. La entidad recibirá estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de

personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones.

19.1 ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS.

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Solo se aceptarán las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme, siempre y cuando en la apertura el proceso quede limitado exclusivamente para proveedores con este tamaño empresarial.

20. VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO QUE COBIJE LA PRESENTE CONTRATACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de lo aclarado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación publicado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, se revisaron los siguientes aspectos en cada uno de los Acuerdos Comerciales vigentes con capítulos de contratación pública:

a. La entidad estatal se encuentra incluida en la cobertura del capítulo de compras públicas.

b. La cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas.
c. Los bienes y servicios por contratar se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.

ACUERDO COMERCIAL		¿VIGENTE ?	ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
		SI/NO	**SI/NO**	**SI/NO**	**SI/NO**	**SI/NO**
Alianza Pacifico	Chile	SI	SI	NO	NO	NO
	Mexico	SI	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	NO	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	NO	NO
México		SI	NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	NO	NO	NO	NO
	Guatemala	SI	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	NO	NO
Israel		SI	SI	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	SI	NO	SI

La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel nacional, que tengan por objeto la prestación de servicios, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

21. DERECHOS DE AUTOR

La UAECOB, considera que, en atención a que los productos a desarrollar por parte del contratista no corresponden a aquellos de producción intelectual, no serán objeto de transferencia de los derechos patrimoniales a la entidad.

22. GARANTÍAS

Acorde con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015 y en la Ley 1150 de 2007, la Unidad Administrativa Especial - Cuerpo Oficial de Bomberos teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y la forma de pago, solicitará garantías al contratista seleccionado, con el fin de garantizar el cumplimiento, la eficaz ejecución del mismo y evitar posibles desequilibrios económicos del contrato.

Por lo anterior el **CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor de **BOGOTÁ D.C. UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL - CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS, NIT. 899.999.061-9,** una garantía única del contrato que podrá consistir en una garantía bancaria o una póliza de seguro. Esta garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato y requerirá ser aprobada por LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL - CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS**.** La garantía debe cumplir los siguientes amparos:

TIPIFICACIÓN	% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	20%	Por el plazo de ejecución del Contrato y seis (6) meses más. En todo caso debe estar vigente para la liquidación del contrato
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20%	por el plazo de ejecución del Contrato y seis (6) meses más
Pago Salarios, prestaciones sociales e Indemnizaciones	5%	Por el plazo de ejecución del Contrato y tres (03) años más.

El monto de las garantías se deberá restablecer por parte del contratista cada vez que por razón de las multas impuestas se disminuyere o agotare dentro de los términos estipulados en este contrato; la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de LA UAECOB.

23. ADJUDICACIÓN

El presente proceso se adjudicará por el valor del presupuesto oficial.

24. LIQUIDACIÓN

De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 32 de la ley 1150 de 2007, el contrato será objeto de liquidación. Una vez cumplidas las obligaciones surgidas del contrato de conformidad con lo señalado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, las partes de común acuerdo procederán, dentro de los cuatro (4)

meses calendario siguientes a la fecha de vencimiento del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, a la liquidación por parte de LA UAECOB, mediante acta en la cual constarán las sumas de dinero recibidas por **EL CONTRATISTA** y la contraprestación de éste. En el acta se hará constar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes de acuerdo con lo estipulado en el contrato. El Acta Final de Liquidación llevará la firma de las partes y en vigencia de la garantía única de cumplimiento.

Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a ningún acuerdo sobre el contenido de la misma, **LA UAECOB** dentro de los dos (2) meses siguientes liquidará en forma unilateral el contrato. Si vencidos los plazos anteriores no se liquida el contrato, **LA UAECOB** podrá unilateral o bilateralmente liquidar el contrato dentro de los dos (2) años siguientes.

25. SUPERVISION O INTERVENTORÍA

La supervisión del contrato será responsabilidad del subdirector (a) Logístico de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá o quien designe el ordenador del gasto. En virtud de lo señalado por el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.19 del Decreto 1082 de 2015, se podrá contar con el apoyo a la Supervisión por parte de un profesional o un equipo de profesionales, sin que dicho apoyo implique el traslado de la responsabilidad del ejercicio de la supervisión.

PARAGRAFO PRIMERO: El supervisor ejercerá la labor encomendada de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, los documentos que sobre supervisión expida o haya expedido LA UAECOB y demás establecidos legalmente sobre supervisión.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El supervisor verificará el cumplimiento de los requisitos para iniciar la ejecución del presente contrato y ejercerá todas las obligaciones propias de la supervisión.

CAPÍTULO II.
ANEXO TÉCNICO

1. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES TÉCNICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN, OBRA Y/O SERVICIO

A continuación, se relacionan las características y condiciones técnicas especificas del servicio**.**

Ref. artículo	Código UNSPC	ítem	Descripción
1	90101800	Desayuno	**Frutas** (mezcladas 3 o más) - 150 gramos **Proteína:** huevo y queso-140 gramos cocido o neto **Cereal derivados de harina de trigo o de maíz** (arepas, empanadas o productos de panadería)- Productos harina de trigo 44 gramos, Productos de harina de maíz 55 gramos, más la adición de proteína120 gr **Bebidas lácteas:** frías o calientes (chocolate, o café con leche o avena o leche o yogur o kumis)- 240 ml máximo 10 gramos de azúcar.
2	90101800	Almuerzo o Cena	**Proteína**: Carne de res y/o de cerdo y/o Pollo y/o pescado-250 gramos **Cereal (arroz o pastas)-**150 gramos **Energético**: raíces o tubérculos o plátano-80 gramos **Ensalada-**100 gramos **Postre** -no procesados 30 gramos **Bebidas frías:** jugos naturales - 240 ml máximo 10 gramos de azúcar.
3	90101800	Refrigerio tipo 1	**Bebidas:** yogurt, kumis, jugos naturales en leche o leche chocolatada (variar y ofrecer de cada uno solo 1 vez a la semana), 200 ml **Cereal** (galletas), 30 gramos **Proteína: c**arne de res o pollo o jamón y/o queso: 60 gramos de carne o jamón o queso, pueden ser combinados completando 120 grs **Cereal derivados de harina de trigo y/o maíz** (arepas, empanadas o

			productos de panadería): Productos de harina de trigo 60 gramos, harina de maíz 60 gramos, más la adición de la proteína **Frutas (variadas):** 150 gramos servidos Máximo 10 gramos de azúcar
4	90101800	Refrigerio tipo 2	**Bebida:** fría o caliente (chocolate, o café con leche o avena o leche o yogur o kumis), 240 mililitros, máximo 10 gramos de azúcar **Cereal derivados de harina de trigo y/o de maíz (**arepas, empanadas o productos de panadería), Productos harina de trigo 60 gramos, harina de maíz 60 gramos, más la adición de la proteína **Proteína: c**arne de res y/o pollo y/o queso y/o jamón y/o queso), Carne de res o pollo o jamón o queso 60 gramos, pueden ser combinados completando 120 grs **Verduras** (cuando aplique), 60 gramos **Frutos secos:** (maní, almendras, nueces, pistachos, entre otros), 40 gramos **Frutas (variadas)**: 150 gramos servidos
5	50202311	Agua botella 300 ml	100% Potable para consumo humano en botella plástica
6	50202311	Agua botella 600 ml	100% Potable para consumo humano en botella plástica
7	50202311	Agua garrafón 18 y 20 lts	100% Potable para consumo humano en garrafón plástico con válvula reguladora
8	50202311	Bebidas hidratantes isotónicas (no bebidas gaseosas- no bebidas energizantes)- 500 ml	Presentación en botella plástica con contenido por cada 500Ml de: grasa total 0%, sodio 110 mg, carbohidratos 14 mg, proteína 0%, cloruro 100mg, potasio 30 mg, glucosa hasta en un 6%, osmolaridad 260 - 420 ml
9	50201709	Bebidas calientes (te, café y aromática) 240 ml	Presentación en vaso en material que permita conservar y aislar el calor y evitar derrames, contenido unidad 240 ml agua, 5 gramos de café, o TE o Aromática,
10	50161500	Chocolates, azúcares, edulcorantes productos	Paquete de Gomas Energéticas > 50 Calorías
11	50161500	Chocolates, azúcares, edulcorantes productos	Bocadillo caja por 10 Ud.
12	50161500	Chocolates, azúcares, edulcorantes productos	Chocolatinas > 12g
13	50101700	Frutos Secos	Barras Energéticas > 15g
14	50101700	Frutos Secos	Maní > 30g
15	50101700	Frutos Secos	Maní mix nueces > 30g
16	50101700	Frutos Secos	Maní mix arándanos > 30g
17	50101700	Frutos Secos	Maní mix de pasas > 30g
18	50101700	Frutos Secos	Paquete de nueces > 30g
19	50101700	Frutos Secos	Paquete de Pistachos> 30g
20	50101700	Frutos Secos	Paquete de almendras > 30g
21	50101700	Frutos Secos	Paquete de arándanos > 30g

22	50181900	Pan y galletas y pastelitos dulces	Paquete galletas > 20g
23	50181900	Pan y galletas y pastelitos dulces	Paquete de ponqué > 50g
24	50192100	Pasabocas y Snacks	Paquete de mix papas, plátanos y chicharronees > 30g
25	50192100	Pasabocas y Snacks	Paquete de papas > 20g
26	50192100	Pasabocas y Snacks	Paquete de Plátanos Verdes > 20g

PRESENTACIÓN DEL MENÚ

De acuerdo con las especificaciones establecidas, el contratista deberá presentar cuatro (4) opciones de menú para cada uno de los siguientes ítems:

1. Desayuno
2. Almuerzo o cena.

Así mismo, deberá presentar tres (3) opciones de menú para cada uno de los siguientes ítems:

3. Refrigerio tipo 1
4. Refrigerio tipo 2

SNACKS E HIDRATACIÓN – PROCEDIMIENTO DE ENTREGA

El supervisor del contrato y/o el apoyo a la supervisión solicitará al contratista un stock de snacks e hidratación, de conformidad con los productos ofertados. Dicho stock será entregado y almacenado en el centro logístico ubicado en la Estación B3, en el área de logística de la Entidad.

Posteriormente, la distribución de los productos se realizará a través del personal operativo del área, quien se encargará de su entrega en los diferentes puntos requeridos, conforme a las necesidades del servicio.

CALIDAD

Los alimentos y bebidas a entregar deben ser de excelente y de primera calidad, en cumplimiento de las especificaciones técnicas indicadas por la UAECOB.

El control de calidad es transversal para todos los procesos que intervienen en la cadena logística de la operación, la mercancía procesada deberá conservar su condición, embalaje, empaque original de fabricante, registro en los sistemas y estado óptimo que garantice la

correcta aceptación de la UAECOB. Para esto el contratista debe contar con puntos de control en el proceso que logre generar las alertas suficientes que impidan entregas en condiciones distintas a las requeridas. Las condiciones especiales de embalaje, naturaleza y condiciones de manipulación y almacenamiento serán asumidas en su totalidad por el contratista. Todos los despachos sin excepción deben ser embalados correctamente (cajas de empaque, bolsas de seguridad del transportador, remisiones, etiquetas, label, etc.); mitigando el riesgo de generación de novedades en las entregas o cambios de elementos.

CONDICIONES Y PROCEDIMIENTO DE ENTREGA

1. Condiciones generales de entrega

- El contratista deberá garantizar el cumplimiento, oportunidad, calidad e idoneidad en la entrega de los productos requeridos, respondiendo integralmente por su adecuada preparación, manipulación, transporte y suministro.
- Los alimentos y bebidas deberán cumplir con condiciones óptimas de calidad, inocuidad, salubridad y valor nutricional, de conformidad con la normatividad sanitaria vigente y lo establecido en el anexo técnico.
- Los productos deberán suministrarse con todos los elementos necesarios para su adecuado consumo (utensilios desechables o reutilizables según aplique, servilletas, empaques, entre otros), garantizando condiciones higiénicas, seguridad y ecológicos.
- La entrega se realizará en el lugar, fecha y hora indicados por la UAECOB, a través del Supervisor del Contrato o quien este designe, pudiendo corresponder a estaciones de bomberos, puntos de atención de emergencias, zonas rurales o urbanas, o cualquier otro sitio dentro del perímetro de Bogotá D.C.
- Los precios ofertados deberán incluir la totalidad de los costos asociados, tales como empaque, embalaje, transporte, conservación, cargue, descargue, personal requerido, y demás gastos administrativos y logísticos necesarios para la correcta ejecución del contrato.

2. Procedimiento de entrega

- La solicitud del servicio será realizada por el Supervisor del Contrato o su delegado, mediante los canales definidos (correo electrónico, llamada telefónica u otro medio institucional), indicando como mínimo: tipo de alimentación requerida, cantidad estimada, lugar de entrega, fecha y hora.
- El contratista deberá confirmar la recepción de la solicitud y garantizar su atención dentro de los tiempos de respuesta establecidos contractualmente.
- El suministro deberá realizarse cumpliendo estrictamente las especificaciones técnicas, condiciones de calidad, cantidad y presentación requeridas.
- Durante el transporte, el contratista deberá garantizar la conservación adecuada de los alimentos, manteniendo la cadena de frío o calor, según corresponda, y evitando cualquier riesgo de contaminación o deterioro.

- Al momento de la entrega, se deberá suscribir el respectivo soporte (remisión) en el cual se registre como mínimo: fecha, hora, lugar, tipo de suministro, cantidades entregadas y recibido a satisfacción por parte del personal autorizado.
- En caso de presentarse inconsistencias en la calidad, cantidad o condiciones del suministro, el Supervisor del Contrato podrá rechazar total o parcialmente los productos, debiendo el contratista realizar la reposición inmediata, sin que ello genere costos adicionales para la Entidad.

3. Consideraciones operativas del servicio

- En atención a la naturaleza dinámica, imprevisible y continua de las actividades del Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, el tipo de alimentación a suministrar no corresponde a una variable fija o previamente determinada.
- En consecuencia, la Entidad podrá requerir, según la necesidad del servicio, el suministro de desayunos, almuerzos, cenas, refrigerios, hidratación u otras modalidades de alimentación, de manera variable y acorde con la situación operativa.
- Estas variaciones obedecen a la atención de emergencias, eventos de gran magnitud, jornadas de capacitación, entrenamientos, simulacros o actividades de prevención, las cuales pueden implicar cambios en horarios, cantidades, ubicaciones y condiciones de entrega.
- El contratista deberá contar con la capacidad operativa, logística y de respuesta suficiente para atender dichas variaciones, sin afectar la calidad del servicio ni los tiempos de entrega establecidos.

4. Control y seguimiento

- El Supervisor del Contrato verificará el cumplimiento de las condiciones de entrega, calidad del servicio, tiempos de respuesta y demás obligaciones contractuales.
- El contratista deberá atender oportunamente los requerimientos, observaciones y recomendaciones formuladas por la supervisión.
- El incumplimiento de las condiciones establecidas podrá dar lugar a la aplicación de las sanciones contractuales a que haya lugar, de conformidad con lo pactado en el contrato y la normatividad vigente.

2. APLICACIÓN DEL DECRETO DISTRITAL 643 de 2025

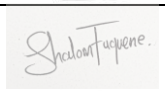
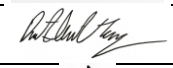
Decreto Distrital 643 de 2025 conmina a las entidades distritales a incluir la obligación del futuro contratista u asociado de vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del convenio o contrato, según los porcentajes allí establecidos con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables. Que, de acuerdo con el mencionado Decreto, la vinculación de mujeres será progresiva y diferenciada por rama, así:

Ramas de actividad económica	Porcentaje mínimo de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución de los contratos		
	A partir del 1 ^{0} de junio de 2021	A partir del 1^{0} de junio de 2022	A partir del 1 ^{0} de junio de 2023 en adelante
Construcción	6,8%	9,3%	13,8%
Transporte y almacenamiento	9,6%	12,1%	16,6%
Suministro de electricidad, gas y agua	22,2%	24,2%	28,2%
Actividades inmobiliarias	31,2%	33,2%	37,2%
Información telecomunicaciones	43,5%	45,5%	49,5%
Industria manufacturera	43,9%	45,9%	49,9%
Comercio y reparación de vehículos	47,4%	45,4%	50%
Otras ramas	50%	50%	50%

Por lo anterior, para el cumplimiento de lo señalado el contratista deberá aportar al inicio, junto con los informes mensuales y al final del contrato, una manifestación bajo juramento del Representante legal y del Revisor Fiscal o Contador Público (según aplique) que señale el cumplimiento de la normatividad en el porcentaje del 50%.



OMER MAURICIO RIVERA RUIZ
Subdirector Logística

Elaboró aspectos Técnicos	Edwin Mahecha	
Elaboró aspectos de Financieros	Paula Shalom Fúquene Ortiz	
Elaboró aspectos Financieros	Diego Alejandro Rincon	
Elaboró aspectos Financieros	Claudia Milena Garcés Obando	
Elaboró aspectos Jurídicos	Jeniffer Vanessa Briñez – Contratista SL	
Elaboró criterios de SG-SST	Lorena Cruz Cocunubo	
Elaboró aspectos Ambientales	Andrea Katherine Trujillo Teuta	